Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5
2.1. OBJETO A CONTRATAR 5
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5
2.2.1 Modalidad 5
2.2.2 Fundamento Jurídico 5
2.2.3 Tipo de Contrato 6
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6
2.4. ADJUDICACIÓN 8
3. ESTUDIO TÉCNICO 8
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 8
3.1.1 Ficha Técnica: 8
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 9
3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 11
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 11
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 12
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 12
3.1.7 Catalogación OTAN 12
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 12
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13
4.1. ASPECTOS GENERALES 13
4.1.1 Económico 13
… **¡Error! Marcador no definido.**
4.1.2 Técnico 40
4.1.3 Regulatorio 40
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 41
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 44
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 44
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 49
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 50
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 50

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 51
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 51
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 52
5. FACTORES DE SELECCIÓN 53
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 53
5.1.1 Experiencia: 53
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 54
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 54
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 61
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 61
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 62
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 64
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 64
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 65
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 65
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 67
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. 67
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 68
9. ANEXOS: 68
10. FIRMAS: 68

Ciudad y fecha:	Bogotá 25 de Marzo de 2026
Dependencia generadora:	Jefatura de Seguridad y Defensa de Bases

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en ejecución de las políticas de la entidad desarrollo de su misión Institucional en materia de defensa y seguridad nacional requiere contar de manera permanente con los medios físicos (recursos humanos, bienes y servicios) que garanticen que el personal uniformado cuente con los elementos necesarios para cumplir con la misión encomendada, siendo los elementos de seguridad y operación una de las necesidades básicas que debe ser satisfecha en forma oportuna.

Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad:

El uso de altímetras digitales visuales resulta indispensable para la correcta ejecución de operaciones de paracaidismo, pues permiten al personal de paracaidistas visualizar, en tiempo real, la altura sobre el nivel del mar (MSL) durante la caída libre y el vuelo bajo la cúpula. Estos dispositivos son fundamentales para indicar la altura a la que debe abrirse el paracaídas, de acuerdo con las instrucciones dadas al paracaidista durante el ejercicio, y para realizar los giros necesarios en el momento adecuado para un aterrizaje controlado. Además, los altímetros digitales son esenciales en operaciones de lanzamiento de carga desde aeronaves, ya que facilitan la medición precisa de la altura con respecto al terreno, garantizando que el lanzamiento se realice en el momento y lugar correctos. La adquisición de estos equipos permitirá mejorar la precisión, confiabilidad y seguridad de las operaciones, tanto para el personal de paracaidismo como para las misiones de lanzamiento de carga en cumplimiento de la misión institucional.

Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación:

1. Asegurar que el personal de paracaidistas cuente con equipos precisos y confiables para la medición de altura durante las operaciones de caída libre y vuelo bajo cúpula.

2. Garantizar la seguridad y eficiencia de las operaciones de paracaidismo y lanzamiento de carga.

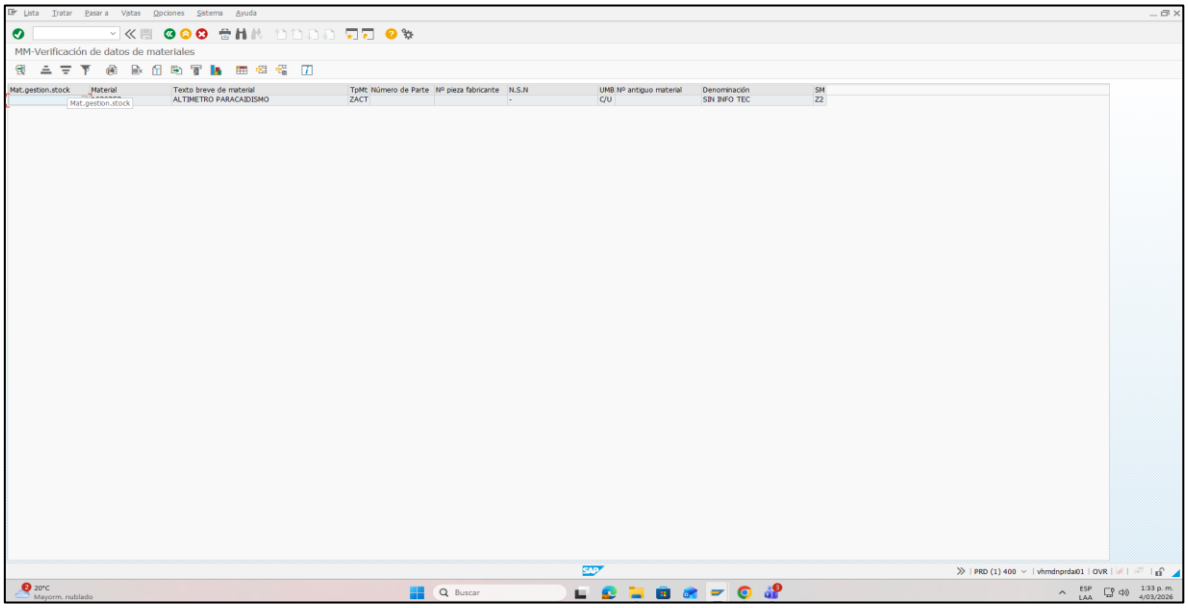
3. Reemplazar los altímetros análogos obsoletos, que presentan problemas de calibración y requieren elementos adicionales para su uso nocturno.

4. Mejorar la capacitación y entrenamiento del personal mediante el uso de tecnología moderna y precisa.

La adquisición de Uniformes, Insignias, Distintivos y equipo para el personal de Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial, es responsabilidad de la BACOF, quien será la encargada del control y suministro de la dotación y equipo.

Con base en lo anterior se requiere adquirir Altímetros de Paracaidismo Militar Caída Libre para el personal de Oficiales y Suboficiales que se desempeñen como paracaidistas militares de caída libre, para lo cual es indispensable atender las descripciones de cada elemento conforme a anexo técnico.

La necesidad se encuentra sustentada de acuerdo con el personal militar que integra equipo de paracaidistas del equipo Águila de Gules en la Fuerza, el cual está constituido por 16 Oficiales y 22 Suboficiales a quienes se les suministran estos elementos en cada operación de entrenamiento o exhibición, garantizando el cumplimiento de la misión de la Dirección Logística de los Servicios.



En concordancia con lo anterior la Jefatura de Seguridad y Defensa de Bases requiere poner a disposición del Equipo de Paracaidismo Militar Águila de Gules el material necesario para realizar las operaciones de paracaidismo.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De conformidad con la necesidad de los bienes adquirir, se establece que la necesidad real de la Entidad corresponde a dieciocho (18) altímetros digitales. No obstante, atendiendo a los precios de referencia incluido IVA y al presupuesto asignado, solo se podrán adquirir nueve (09) altímetros digitales.

En el evento en que, durante la adjudicación del proceso, el oferente adjudicatario ofrezca un valor inferior a los precios de referencia, antes de la adjudicación del proceso se podrán realizar el ajuste de cantidades sin sobrepasar el presupuesto asignado y con esto garantizar la adquisición de los bienes requeridos por la Entidad.

RUBRO	ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
R-10	01	ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS DIGITALES VISUALES PARA EL EQUIPO DE PARACAIDISMO MILITAR ÁGUILA DE GULES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	Unidad	18	09	09

De otro lado, se aclara que los recursos para la presente contratación no provienen de convenio ministerial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS DIGITALES VISUALES PARA EL EQUIPO DE PARACAIDISMO MILITAR ÁGUILA DE GULES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con los instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal, por ello en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable, se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012,Ley de 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS DIGITALES VISUALES PARA EL EQUIPO DE PARACAIDISMO MILITAR ÁGUILA DE GULES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios establece:

> ***"6.2.2.5 MINIMA CUANTIA.***
>
> La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de _la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf).”

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma total de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($29.661.231,78)** este corresponde a un proceso de mínima cuantía a la luz del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2.2.3 Tipo de Contrato

Contrato de Compraventa

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>El plazo de ejecución del contrato será previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026).</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Bogotá D.C. Instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar, almacén general FAC. ubicado en el complejo aeronáutico, Puerta 6, Avenida el Dorado – Continuo al Aeropuerto el Dorado – CATAM - Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

<table>
<tr><th>FECHA DE CORTE</th><th>PAC</th><th>CORTE</th></tr>
<tr><td>21 de agosto de 2026</td><td>Octubre de 2026</td><td>ÚNICO PAGO: De acuerdo con los bienes facturados con corte el día 21 de agosto de 2026.</td></tr>
</table>

Parágrafo No. 01: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.</td></tr>
</table>

	3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. 4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. 5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II. 6. RUT (Registro único tributario) del tercero original, beneficiario del pago y vigente. 7. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual. **NOTA 2:** El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. **NOTA 3:** Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **NOTA 4:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 5:** El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica. **NOTA 6:** De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura. Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO TÉCNICO, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso y harán parte integral del contrato.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, de conformidad a los parámetros establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Realizar la entrega de los elementos y materiales de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas.
- Garantizar que los elementos suministrados sean de primera calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- Informar a la entidad contratante durante la ejecución del contrato sobre todas las novedades que se puedan presentar, ya sea en el transporte, embalaje, funcionamiento, presentación física entre otros con el fin de que estas puedan ser corregidas oportunamente.
- Garantizar la oportuna y eficaz entrega de los objetos contratados, respondiendo por la calidad de los productos y que cumpla con las características requeridas.
- Cumplir con el contrato dentro de los plazos establecidos.
- Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos, la cual es de 12 meses a partir de la entrega del producto.
- Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- El contratista tendrá disponibilidad para entregar los elementos en el Comando Aéreo de Transporte Militar cuando se requiera, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al pago.
- Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago, la factura se debe cargar en el sistema SIIF.
- Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden, copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- El contratista deberá mantener fijo el precio de los altímetros durante la ejecución del contrato.
- El Supervisor del contrato será encargado de remitir al contratista el oficio donde registre nombre completo, documentos de identidad del personal asignado por el contratista y las placas y descripción del vehículo, que ingresará al Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), en el cual será entregado por parte del contratista con 03 días de antelación.
- Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

Las contrataciones de mínima cuantía, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, tienen una serie de flexibilidades respecto a los procedimientos y exigencias formales que se aplican en otros tipos de contratación pública. En el caso de contratos de mínima cuantía, no es obligatorio implementar un Sistema Integrado de Gestión (SIG), ya que este tipo de contratos generalmente no requieren una estructura tan formalizada ni tan compleja de gestión. Las exigencias relacionadas con el SIG están asociadas a contratos de mayor envergadura, en los cuales se busca una organización y seguimiento más detallado y formal de los procesos, tanto en lo financiero como en lo administrativo.

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

El sistema de gestión de la calidad (como ISO 9001, por ejemplo) está relacionado con contrataciones que involucran un nivel de complejidad mayor o que requieren el cumplimiento de ciertos estándares de calidad a lo largo de todo el proceso contractual. En el caso de una contratación de mínima cuantía, esta no está obligada a cumplir con estos estándares de gestión de calidad, ya que la ley permite un proceso más ágil y menos formalizado para contratos de menor valor. En este tipo de contrataciones, la exigencia de un sistema de gestión de calidad no es aplicable, ya que no se consideran procesos de alta complejidad o riesgo que ameriten dicha implementación.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

La seguridad física y de la información es un requisito más común en contrataciones que manejan información sensible o que implican un riesgo elevado, como contratos en áreas de tecnología de la información o de defensa. Para una contratación de mínima cuantía, que usualmente involucra procesos más simples y de bajo valor económico, la implementación de medidas de seguridad estrictas no es necesaria. En estos casos, los riesgos asociados a la seguridad de la información son mínimos, por lo que no se requiere aplicar un sistema formalizado de seguridad física y de la información como sí lo sería en un contrato de mayor valor.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

Las obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo son exigibles en contrataciones que implican actividades de alto riesgo o en sectores donde se manejan condiciones laborales que puedan comprometer la integridad de los trabajadores, como la construcción o el manejo de sustancias peligrosas. Sin embargo, en una contratación de mínima cuantía, los riesgos laborales tienden a ser reducidos, ya que generalmente se tratan de contratos de bajo monto que no implican la ejecución de actividades de alto riesgo. En este sentido, teniendo en cuenta que en la evaluación de las ofertas se verificará la constancia expedida por el ARL en un cumplimiento del 85% en la implementación del SGSST no se requerirá requisito adicional al contratista.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

Dar cumplimiento a los trámites ambientales requeridos y ejecutar el proceso conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental. -Dar cumplimiento a la normatividad de compras públicas sostenibles implementada por la FAC para el presente proceso a través del formato factores de sostenibilidad, el cual será verificado y validado por el supervisor durante la ejecución del contrato. - Dar cumplimiento a los planes de gestión ambiental, permisos y licencias ambientales, etc. Se debe tener en cuenta la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

De acuerdo con la Misión de Crecimiento Verde el crecimiento económico colombiano de los últimos años se ha centrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente.

Con base en lo anterior, el Estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático.

En el Sistema de Compra Pública lo anterior implica una visión estratégica que incluya objetivos de sostenibilidad, inclusión e innovación en los procesos de abastecimiento público.

Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.

Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan:

Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan:

1. Satisfacen la necesidad (eficacia);

2. Reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía);

3. Disminuyen el uso de recursos (eficiencia);

4. Incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y promueven la innovación en el sector privado

5. promueven la innovación en el sector privado

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: No aplica

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

De conformidad con el objeto contractual, la presente adquisición corresponde a elementos nuevos, por lo cual no aplica aumento de la vida útil.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

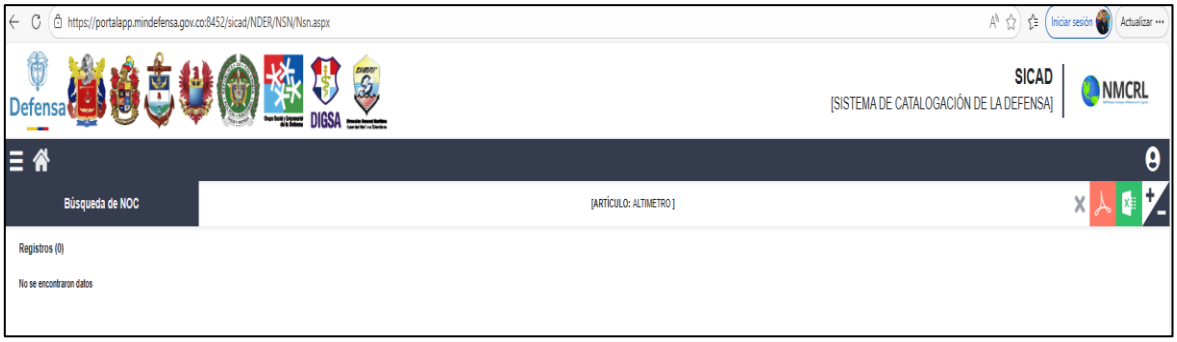
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
ALTIMETRO DIGITAL	1225743	1315406

3.1.7 Catalogación OTAN

Los adjudicatarios deberán proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar el artículo de abastecimiento relacionado en la ficha técnica.
El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se permite informar que el ADJUDICATARIO del contrato, deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato."

verificación del SICAD

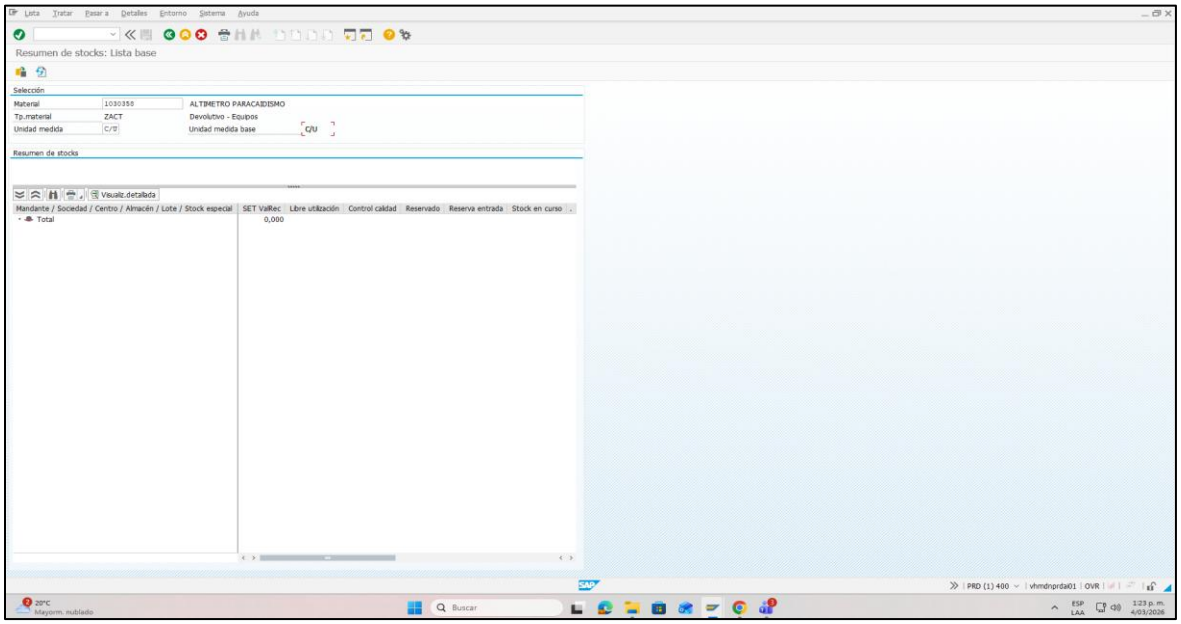


3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO

ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS DIGITALES VISUALES PARA EL EQUIPO DE PARACAIDISMO MILITAR ÁGUILA DE GULES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	09	7	$ 3.095.983	4	2.605.000,00	N/A (proceso desierto)	N/A (proceso desierto)

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).



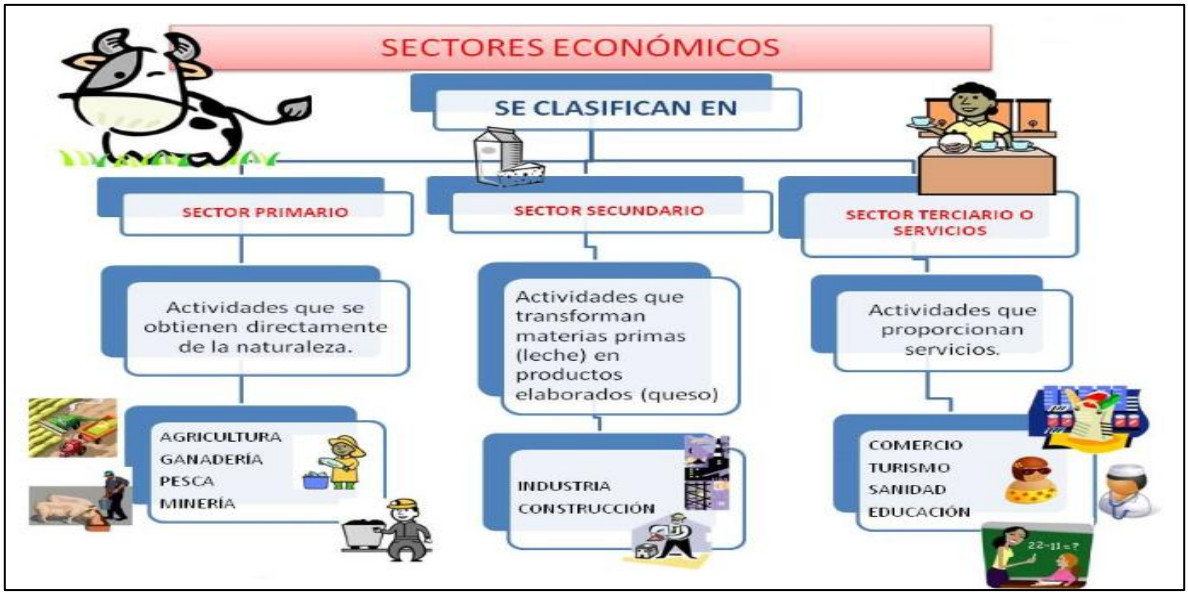
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

En relación con el sector de la actividad económica en el cual se enmarca el objeto del presente proceso de contratación, este corresponde al sector terciario o de servicios, el cual comprende aquellas actividades que no tienen por finalidad la producción de bienes materiales, pero que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento de la economía. Dentro de este sector se incluyen, entre otros, el comercio, los servicios de hotelería, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, la educación, los servicios profesionales y las actividades de apoyo a la gestión administrativa.

Para el caso objeto de análisis, el proceso de contratación se circunscribe al sector terciario, en la medida en que involucra el comercio, entendidos como actividades de carácter tanqible, que no generan un bien material susceptible de almacenamiento o apropiación, sino que se concretan en la ejecución de labores, la provisión de capacidades técnicas y la satisfacción de necesidades específicas de los usuarios o consumidores. Este sector reviste especial relevancia para la economía nacional y ha experimentado un crecimiento sostenido, impulsado por factores como la automatización de procesos, la globalización de los mercados y el aumento de la demanda derivado del crecimiento poblacional y de las necesidades institucionales.



En este contexto, el presente estudio de sector tiene como finalidad efectuar un análisis integral de la oferta y la demanda de los servicios que constituyen el objeto del presente proceso contractual. Dicho análisis se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece el deber de las entidades estatales de adelantar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, técnica y de análisis de riesgos, como presupuesto para la adecuada estructuración del proceso y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

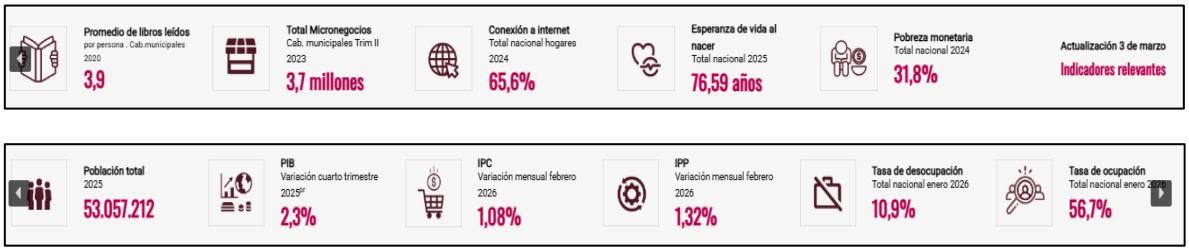
CONTEXTO ECONÓMICO

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$ 828.116,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000,00	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 1.300.000,00	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$ 1.423.500,00	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$ 1.750.905,00	1469 de diciembre 20 de 2025 Decreto 00159 19-02-25 (Fija Transitoriamente el Salario Mínimo)

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

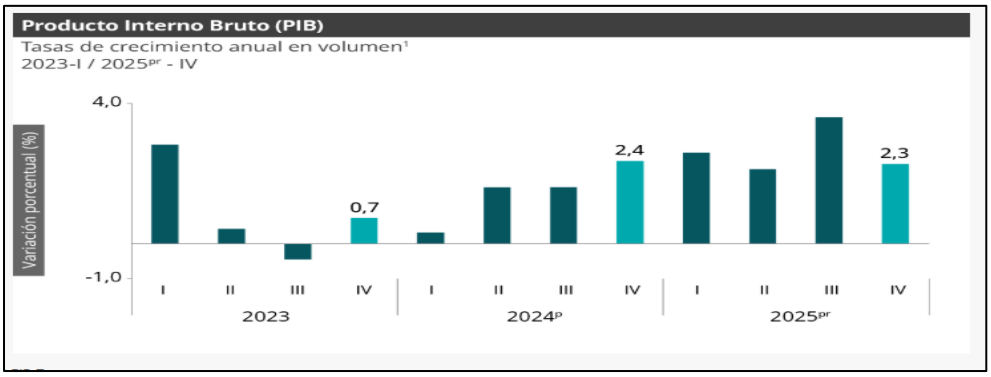
Indicadores Económicos



PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB

Información cuarto trimestre 2025

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

INDICÉ DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2026

AÑO 2026, MES 2 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94	1,18
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14	1,08
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52	
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66	
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32	
Junio	0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	0,38	0,05	0,51	0,30	0,32	0,10	
Julio	0,14	0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	0,04	0,04	0,14	0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	0,05	0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28	
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	0,13	0,19	0,04	0,11	0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	0,32	0,14	0,12	0,09	0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19	
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	0,19	0,11	0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32	
Octubre	0,06	0,01	0,23	0,14	0,01	0,35	0,13	0,09	0,19	0,16	0,26	0,16	0,68	0,06	0,02	0,12	0,16	0,06	0,01	0,72	0,25	0,13	0,18	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	0,07	0,19	0,14	0,14	0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10	2,27

Fuente: DANE.

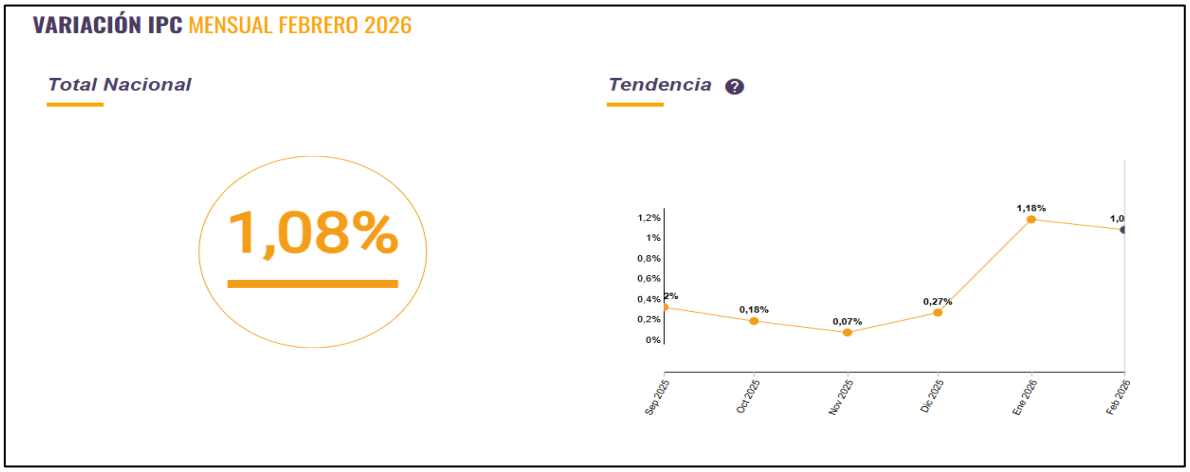
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 6 de Marzo de 2026

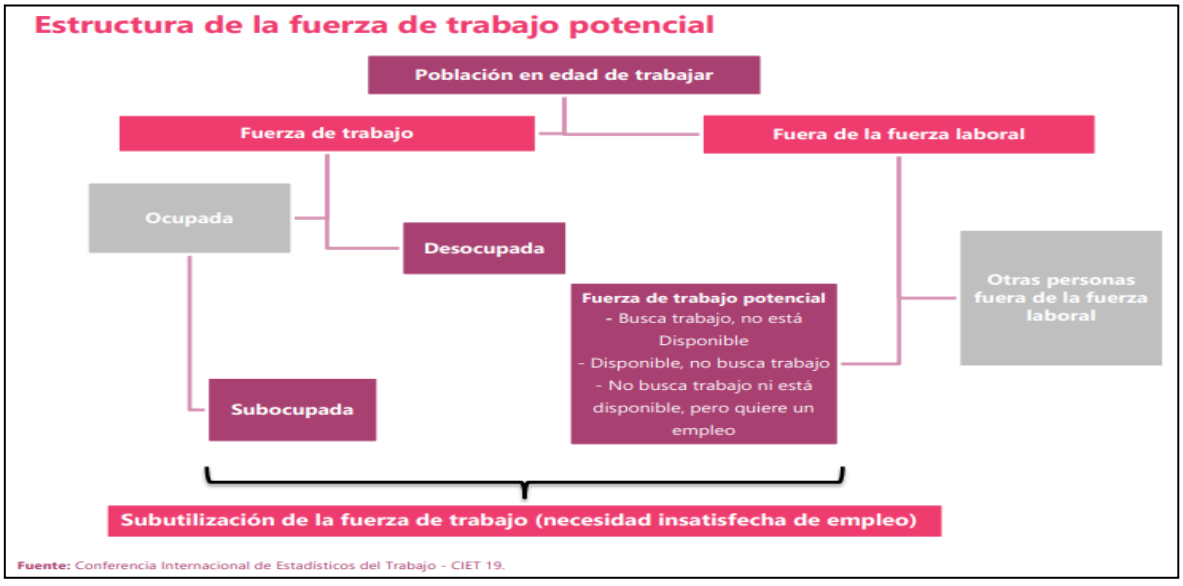
En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

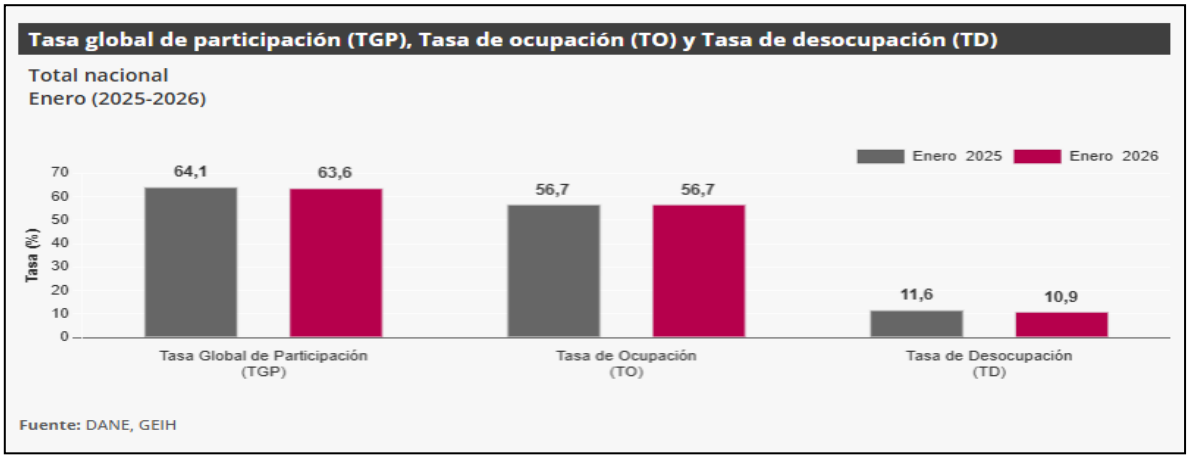
El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).



Tasa de desempleo: Información enero 2026



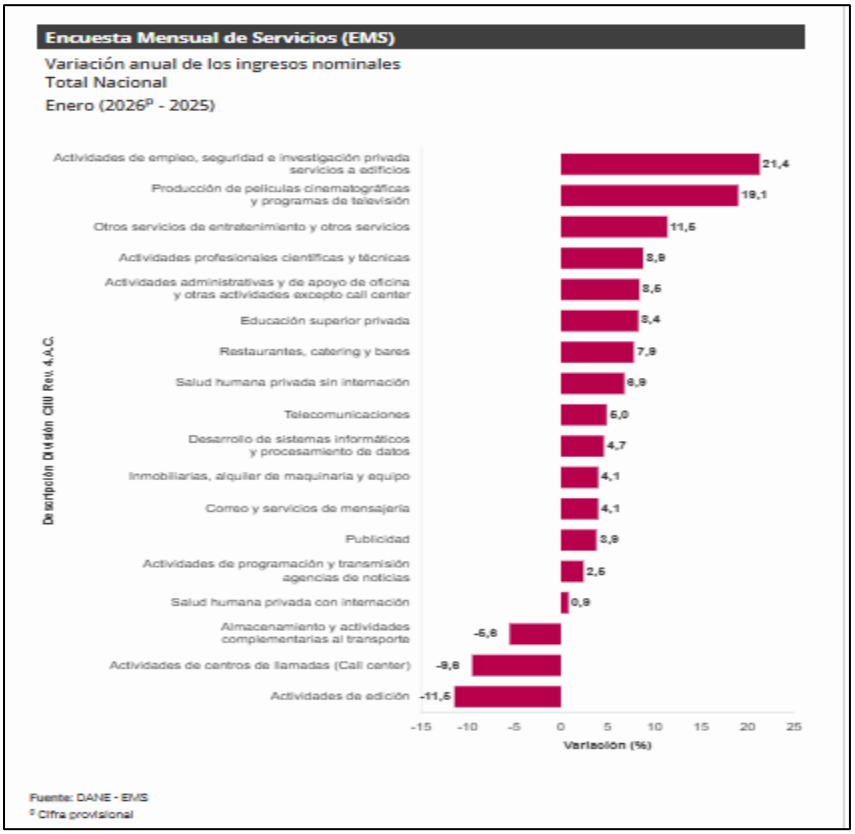
Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

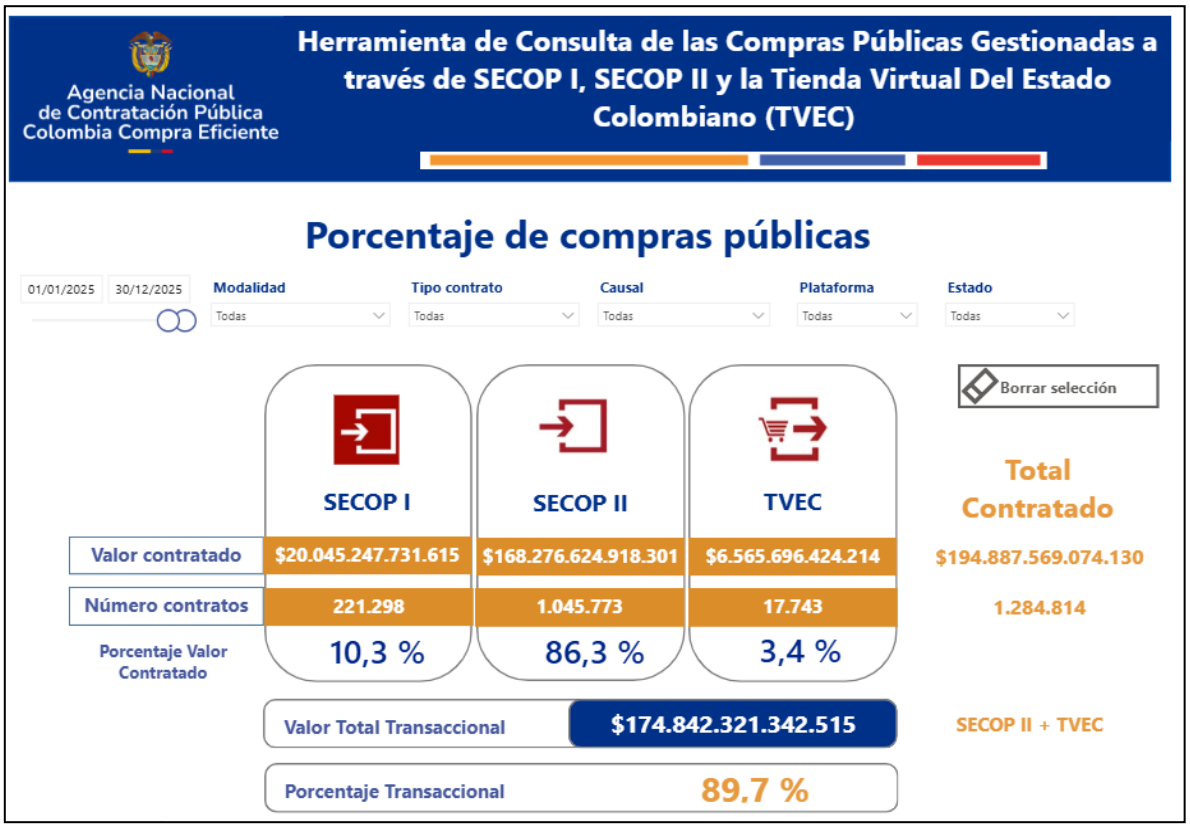
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Información enero 2026
En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.



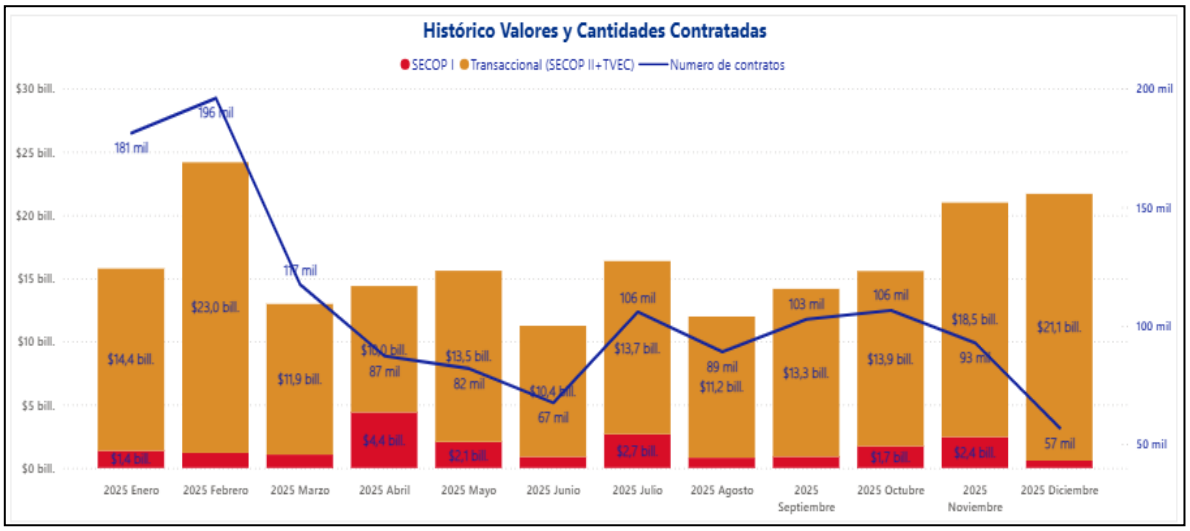
En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Así mismo, se incorporan los resultados obtenidos de la consulta realizada en la Herramienta de Consulta de las Compras Públicas, que integra la información gestionada a través de SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el propósito de contar con un análisis integral del comportamiento de la contratación estatal en Colombia.



Histórico de compras públicas

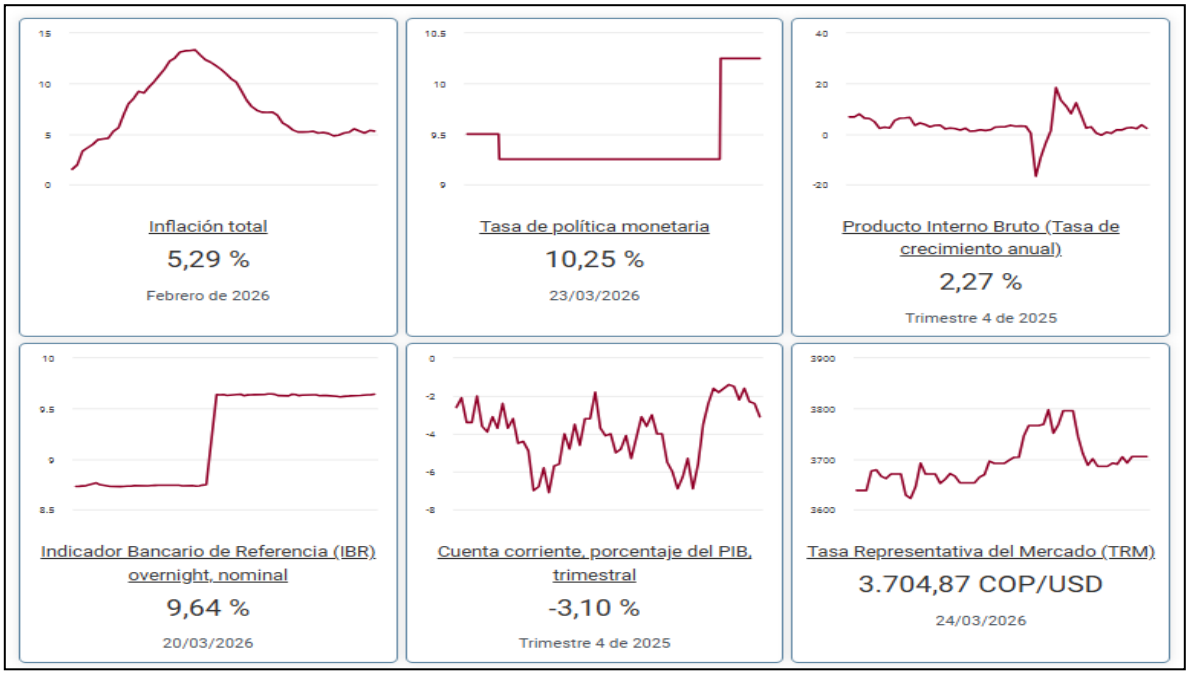
Año	SECOP I	SECOP II	TVEC	Valor total	% transaccional	Valor transaccional
2025	$20.045.247.731.615	$168.276.624.918.301	$6.565.696.424.214	$194.887.569.074.130	89,71 %	$174.842.321.342.515
Enero	$1.359.898.514.829	$14.266.423.715.581	$143.239.736.970,34	$15.769.561.967.380	91,38 %	$14.409.663.452.551
Febrero	$1.189.079.344.424	$22.111.246.333.715	$871.108.846.892,4703	$24.171.434.525.031	95,08 %	$22.982.355.180.607
Marzo	$1.054.866.722.228	$11.362.562.534.397	$555.252.344.669,77	$12.972.681.601.295	91,87 %	$11.917.814.879.067
Abril	$4.398.882.738.525	$9.564.894.998.219	$427.093.099.365,2899	$14.390.870.836.109	69,43 %	$9.991.988.097.584
Mayo	$2.059.977.498.402	$13.010.887.457.409	$524.910.157.617,4698	$15.595.775.113.428	86,79 %	$13.535.797.615.026
Junio	$876.432.213.834	$9.857.196.100.423	$507.928.582.239,8301	$11.241.556.896.497	92,20 %	$10.365.124.682.663
Julio	$2.667.977.537.054	$13.221.787.147.509	$475.125.405.356,2501	$16.364.890.089.919	83,70 %	$13.696.912.552.865
Agosto	$806.269.524.710	$10.187.950.616.690	$981.735.410.570,9102	$11.975.955.551.971	93,27 %	$11.169.686.027.261
Septiembre	$886.071.658.710	$12.786.679.152.924	$491.826.438.476,89	$14.164.577.250.111	93,74 %	$13.278.505.591.401
Octubre	$1.720.921.190.908	$13.206.494.259.662	$644.123.160.295,27	$15.571.538.610.865	88,95 %	$13.850.617.419.957
Noviembre	$2.448.190.360.165	$18.157.737.328.136	$380.907.043.961,1299	$20.986.834.732.262	88,33 %	$18.538.644.372.097
Diciembre	$576.680.427.826	$20.542.765.273.636	$562.446.197.798,3799	$21.681.891.899.260	97,34 %	$21.105.211.471.434
Total	$20.045.247.731.615	$168.276.624.918.301	$6.565.696.424.214,001	$194.887.569.074.130	89,71 %	$174.842.321.342.515



INFORMACIÓN ECONÓMICA POR CONSIDERAR PARA EL SECTOR

INDICADORES MACROECONÓMICOS

Los indicadores macroeconómicos miden el comportamiento general de la economía de un país o región. Aquí tienes algunos de los más importantes:



Fuente: Banco de la República [1]

BALANZA DE PAGOS

[1] https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/

El concepto de balanza de pagos tiene origen en el principio fundamental de la partida doble. La BP se define como un documento contable de los movimientos de capitales, es decir, el registro de las partidas correspondientes a los créditos y los débitos de una nación. Los débitos, o entradas, reflejan la suma total de ingresos procedentes del exterior, mientras que los créditos, o salidas, cuantifican los egresos de recursos reales hacia otros países.

Las secciones consideradas en el registro de la BP incluyen todas las transacciones, durante un periodo determinado, que se originan de las actividades de importación y exportación de bienes, de servicios, de capital y de las transferencias corrientes. Las transacciones incluyen los ingresos y pagos por parte de compañías, órganos públicos e individuos.

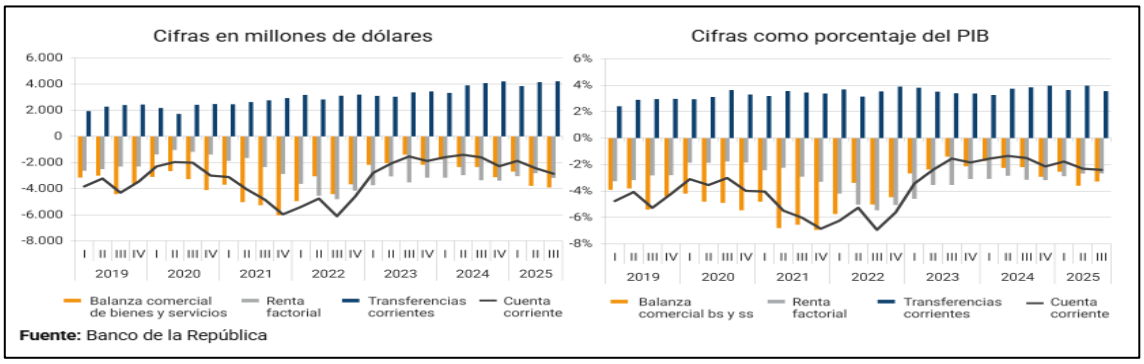
La balanza de pagos es un indicador macroeconómico de las relaciones monetarias de un país con el exterior. Además de crear un registro, es un referente del estado de una economía a través de la contabilización de todas sus operaciones económicas con el extranjero, siendo esta la principal función de la balanza de pagos.

Resultados globales de la balanza de pagos

La cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, durante el tercer trimestre de 2025, registró un déficit de USD 2.853 millones (m), equivalente al 2,4 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (USD 534 m), registró entradas netas de capital por USD 2.232 m (1,9 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 621 m.

Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 2.853 m) del tercer trimestre de 2025 se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes por valor de USD 4.307 m, del rubro de renta de los factores por USD 3.170 m. Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.213 m y el superávit en la balanza comercial de servicios por USD 141 m (Gráfico 1).

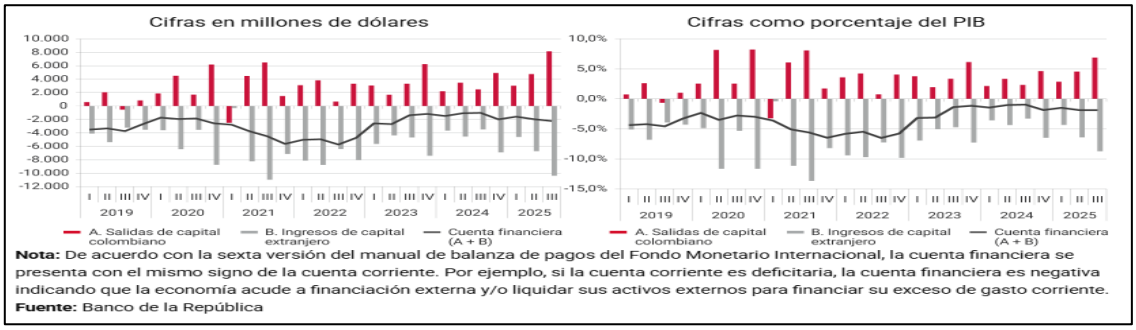
Gráfico 1. Componentes de la cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia



Fuente: Banco de la República

En la cuenta financiera para el tercer trimestre de 2025, se estiman entradas netas de capital por USD 2.232 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 10.377 m), salidas de capital colombiano (USD 8.009 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 398 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 534 m) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



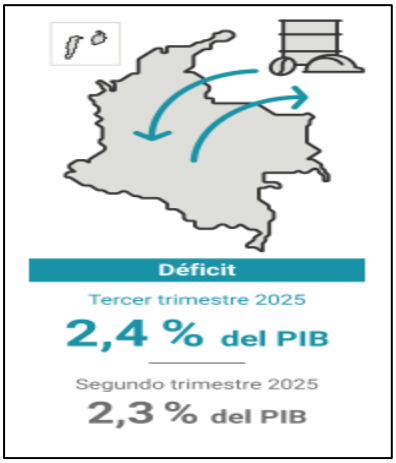
Fuente: Banco de la República - https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el tercer trimestre de 2025 (USD 2.853 m, 2,4 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, fue mayor en USD 427 m. Este incremento se explica por el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y el aumento de los egresos netos de la renta de factores, compensado parcialmente por el cambio de déficit a superávit de la balanza de servicios y el aumento del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

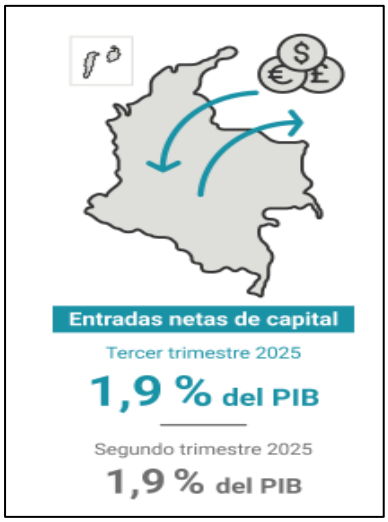
Para el acumulado enero-septiembre de 2025, el déficit corriente (USD 7.152 m, 2,2 % del PIB) en comparación con igual periodo de 2024, es superior en USD 2.552 m, comportamiento que se explica por la ampliación en el déficit comercial de bienes, compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes, en los menores egresos netos del rubro renta de los factores y el cambio de déficit a superávit en la balanza comercial de servicios.



b) Cuenta financiera

Las entradas netas de capital de USD 2.232 m (1,9 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el tercer trimestre de 2025 se incrementaron en USD 262 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, mayores ingresos netos de inversiones de cartera y de inversión directa, lo cual fue compensado parcialmente por mayores constituciones de depósitos en el exterior.

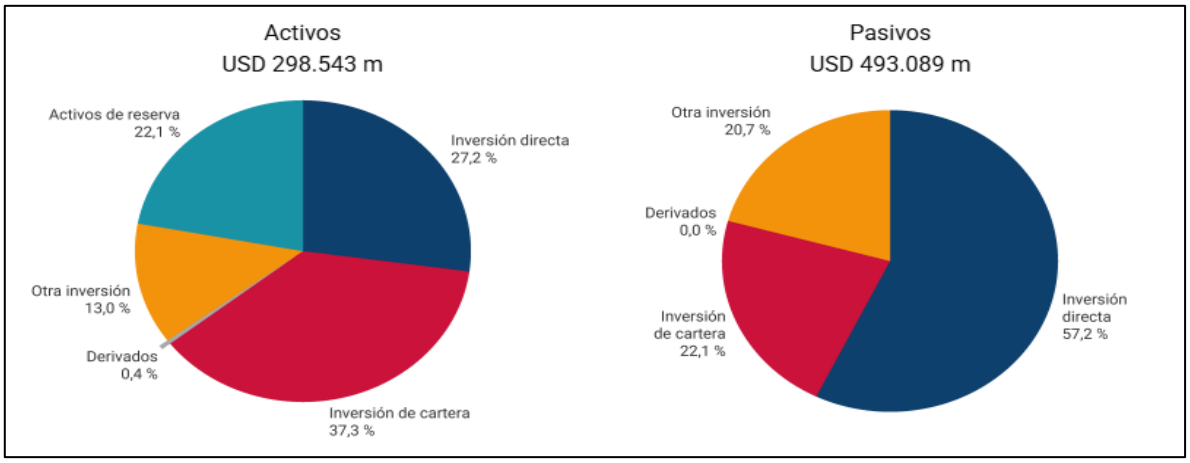
Para el acumulado enero-septiembre de 2025, la cuenta financiera (USD 5.792 m, 1,8 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 2.203 m comparado con igual periodo de 2024, dinámica que se explica principalmente por los mayores ingresos netos por inversiones de cartera compensados parcialmente por mayores constituciones de depósitos en el exterior, mayores amortizaciones netas de préstamos y otros créditos externos, así como menores ingresos netos de inversión directa.



Posición de inversión internacional (PII)

Al final de septiembre de 2025, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 194.546 m (46,0 % del PIB anual), resultado de activos por USD 298.543 m (70,6 % del PIB anual) y de pasivos por USD 493.089 m (116,6 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 37,3 % corresponde a inversión de cartera, el 27,2 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 22,1 % a activos de reserva, y el restante 13,4 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 57,2 % por inversión extranjera directa, 20,7 % corresponde a otra inversión (en donde se destacan los préstamos externos) y el restante 22,1 % a inversiones de cartera.

Gráfico 3. Posición de inversión internacional a septiembre de 2025 (USD 194.546 m, 46,0 % del PIB [1])



[1] El dato del PIB en dólares corresponde a la sumatoria de los últimos 4 trimestres.

Los servicios objeto del presente proceso, así como los bienes necesarios para su ejecución se encuentran disponibles en el mercado nacional.

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, **NO** hacen parte de los bienes y servicios destinados para la seguridad y defensa nacional, por lo anterior, no se le dará aplicabilidad a la ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007.

En esa medida los servicios, podrán ser de origen nacional o extranjero de acuerdo con las características de los servicios exigido en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

La adquisición de los servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponibles en el mercado nacional.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

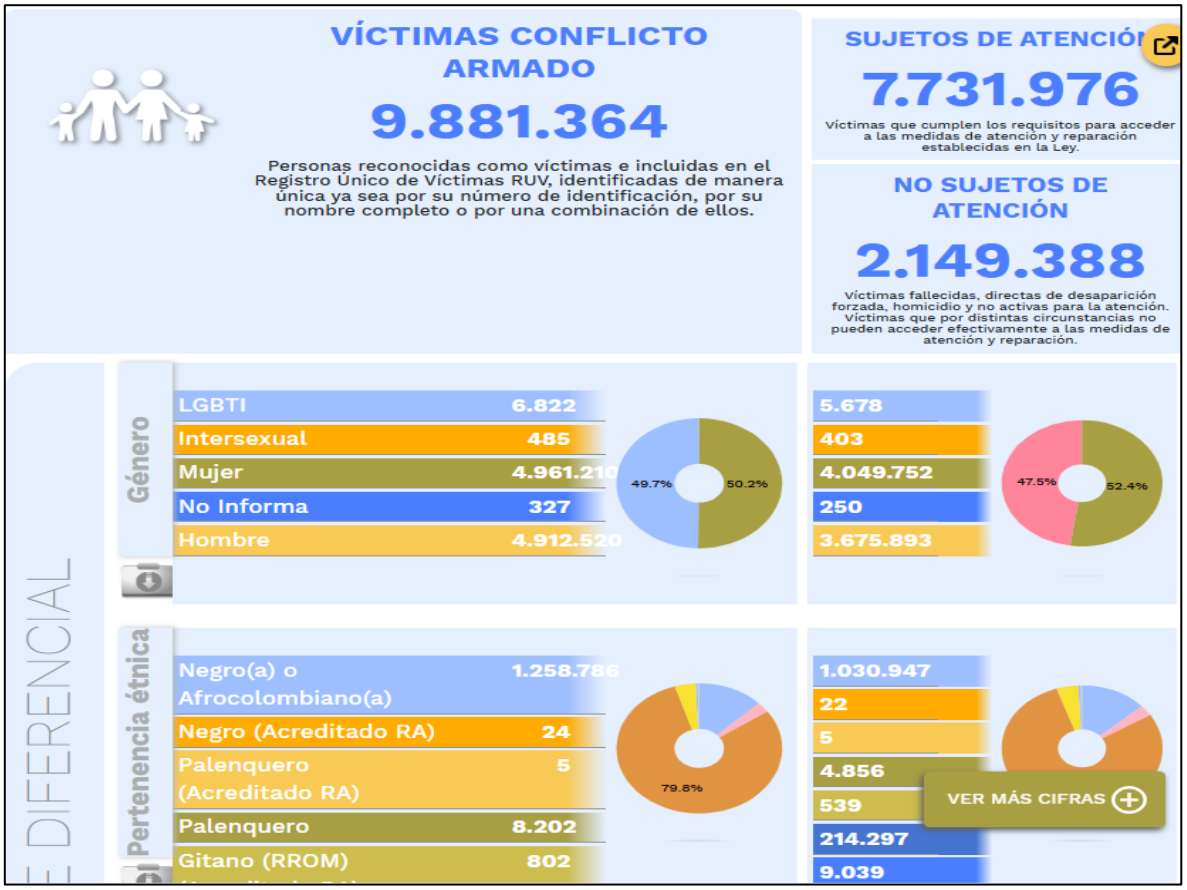
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

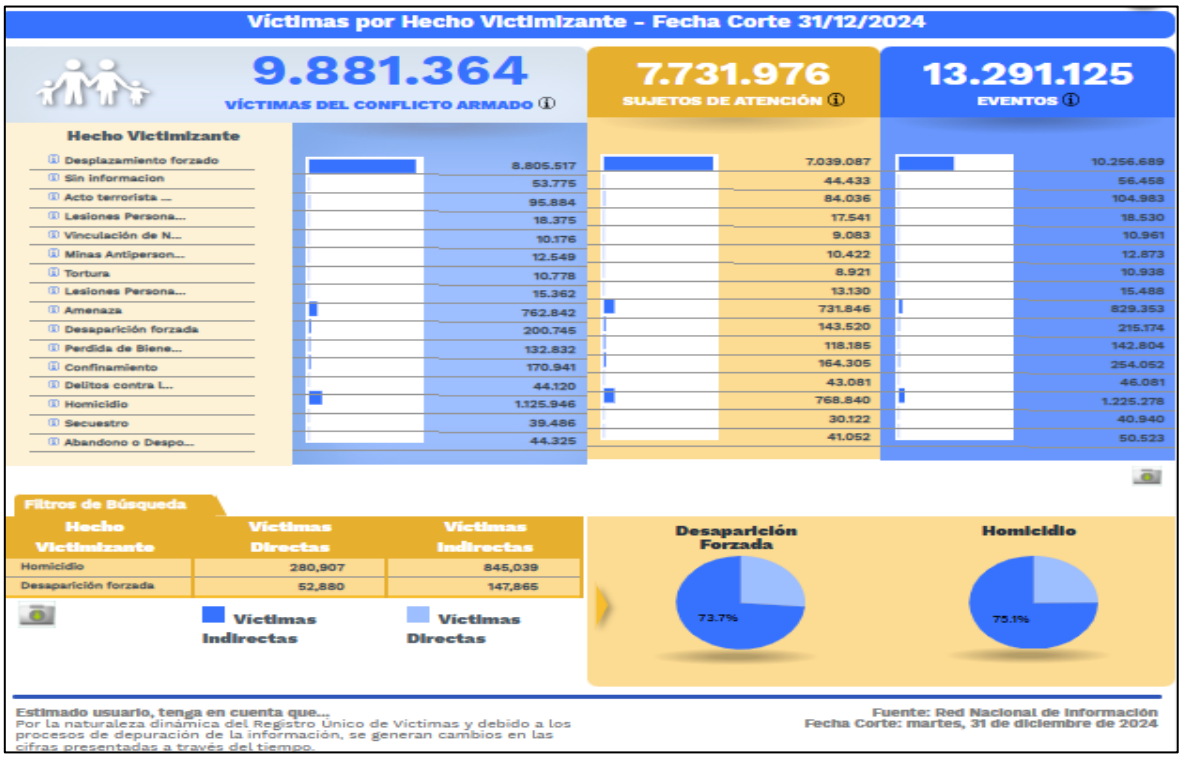
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[2] Información a fecha 31 diciembre de 2024.

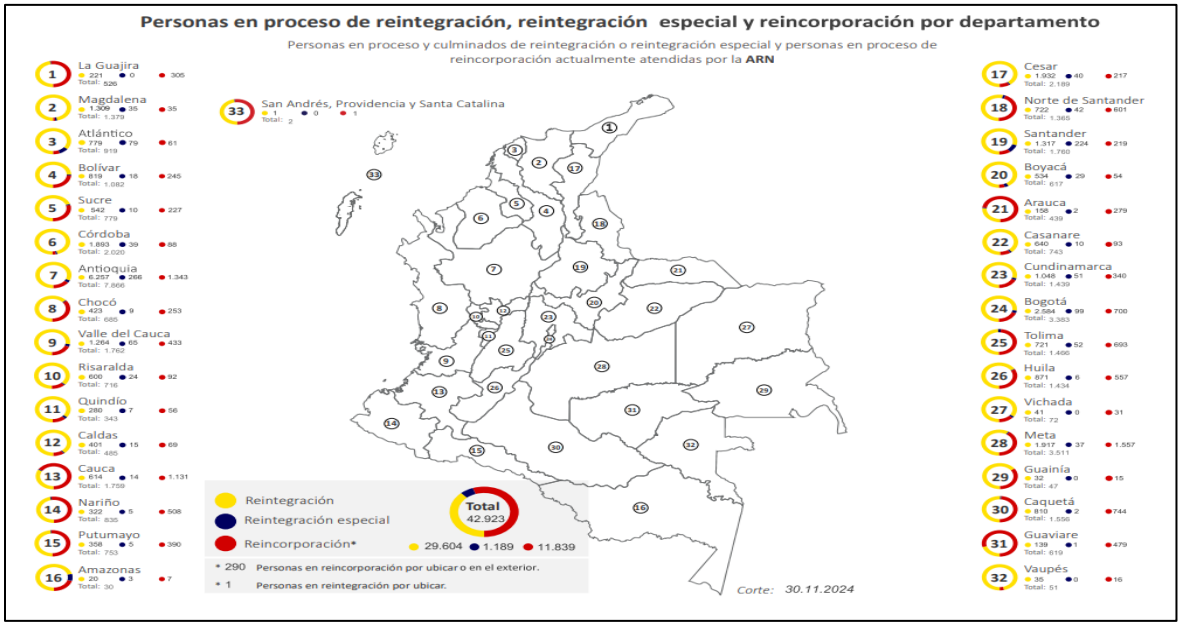
ESTADÍSTICAS

[2] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
9.881.364
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.731.976
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.149.388
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
E DIFERENCIAL
Género
LGBTI 6.822
Intersexual 485
Mujer 4.961.210
No Informa 327
Hombre 4.912.520
49.7%
50.2%
5.678
403
4.049.752
250
3.675.893
47.5%
52.4%
Pertenencia étnica
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.258.786
Negro (Acreditado RA) 24
Palenquero (Acreditado RA) 5
Palenquero 8.202
Gitano (RROM) 802
79.8%
1.030.947
22
5
4.856
539
214.297
9.039
VER MÁS CIFRAS


Víctimas por Hecho Victimizante – Fecha Corte 31/12/2024
9.881.364
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
7.731.976
SUJETOS DE ATENCIÓN
13.291.125
EVENTOS
Hecho Victimizante
Desplazamiento forzado 8.805.517 7.039.087 10.256.689
Sin informacion 53.775 44.433 56.458
Acto terrorista ... 95.884 84.036 104.983
Lesiones Persona... 18.375 17.541 18.530
Vinculación de N... 10.176 9.083 10.961
Minas Antiperson... 12.549 10.422 12.873
Tortura 10.778 8.921 10.938
Lesiones Persona... 15.362 13.130 15.488
Amenaza 762.842 731.846 829.353
Desaparición forzada 200.745 143.520 215.174
Perdida de Biene... 132.832 118.185 142.804
Confinamiento 170.941 164.305 254.052
Delitos contra l... 44.120 43.081 46.081
Homicidio 1.125.946 768.840 1.225.278
Secuestro 39.486 30.122 40.940
Abandono o Despo... 44.325 41.052 50.523
Filtros de Búsqueda
Hecho Victimizante | Víctimas Directas | Víctimas Indirectas
Homicidio 280,907 845,039
Desaparición forzada 52,880 147,865
Víctimas Indirectas
Víctimas Directas
Desaparición Forzada
73.7%
Homicidio
75.1%
Estimado usuario, tenga en cuenta que...
Por la naturaleza dinámica del Registro Único de Víctimas y debido a los procesos de depuración de la información, se generan cambios en las cifras presentadas a través del tiempo.
Fuente: Red Nacional de Información
Fecha Corte: martes, 31 de diciembre de 2024

Personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de 30 de noviembre de 2024. [3]



MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [4]

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES:

[3] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[5]

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[6]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno.

En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo.

Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.7

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Mercado laboral población en condición de discapacidad Trimestre octubre – diciembre 2023

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia en p.p.
TGP	24,8	66,4	-41,7
TO	22,0	59,7	-37,7
TD	11,3	10,1	1,2

[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

[6] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx

[7] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad.

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia en p.p.
TGP	24,7	66,2	-41,6
TO	22,0	60,0	-38,0
TD	10,8	9,4	1,4

Población ocupada con discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre octubre - diciembre 2023, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,2%) seguida por Comercio y reparación de vehículos (20,1%)

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Ocupados total nacional	476	100,0	22.568	100,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	96	20,2	3.185	14,1
Comercio y reparación de vehículos	96	20,1	3.930	17,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	11,3	1.925	8,5
Industria Manufacturera	45	9,5	2.321	10,3
Alojamiento y servicios de comida	40	8,5	1.622	7,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	37	7,8	2.725	12,1
Otras ramas^	30	6,4	1.759	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,0	1.864	8,3
Transporte y almacenamiento	26	5,4	1.674	7,4
Construcción	23	4,9	1.561	6,9

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformado por suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, explotación de minas y canteras, información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y actividades inmobiliarias.
Nota: Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría <<No informa>>, las sumas de las poblaciones y distribuciones pueden diferir del total.

Población ocupada con discapacidad según posición ocupacional

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre octubre - diciembre 2023, con 55,5% y 27,1%, respectivamente.

Tabla 4. Participación de la población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Ocupados total nacional	**476**	**100,0**	**22.568**	**100,0**
Trabajador por cuenta propia	264	55,5	9.333	41,4
Obrero, empleado particular	129	27,1	9.938	44,0
Trabajador familiar sin remuneración	21	4,5	431	1,9
Jornalero o peón	19	3,9	739	3,3
Obrero, empleado del gobierno	16	3,4	839	3,7
Empleado doméstico	13	2,8	665	2,9
Patrón o empleador	13	2,7	613	2,7

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría <<Otro>>, la sumas de las poblaciones y distribuciones pueden diferir del total.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"[8] Pueblos y comunidades étnicas

(…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)

(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno

[8] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

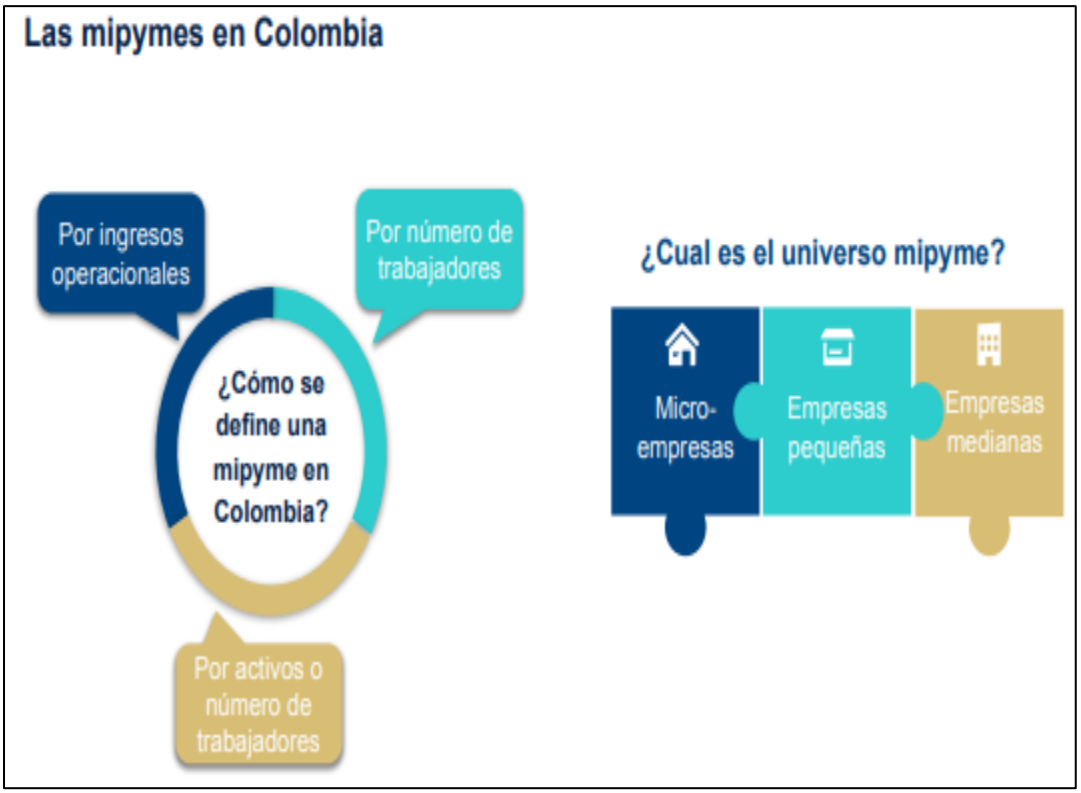
Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)

Decreto 1860 de 2021 – Criterios Diferenciales

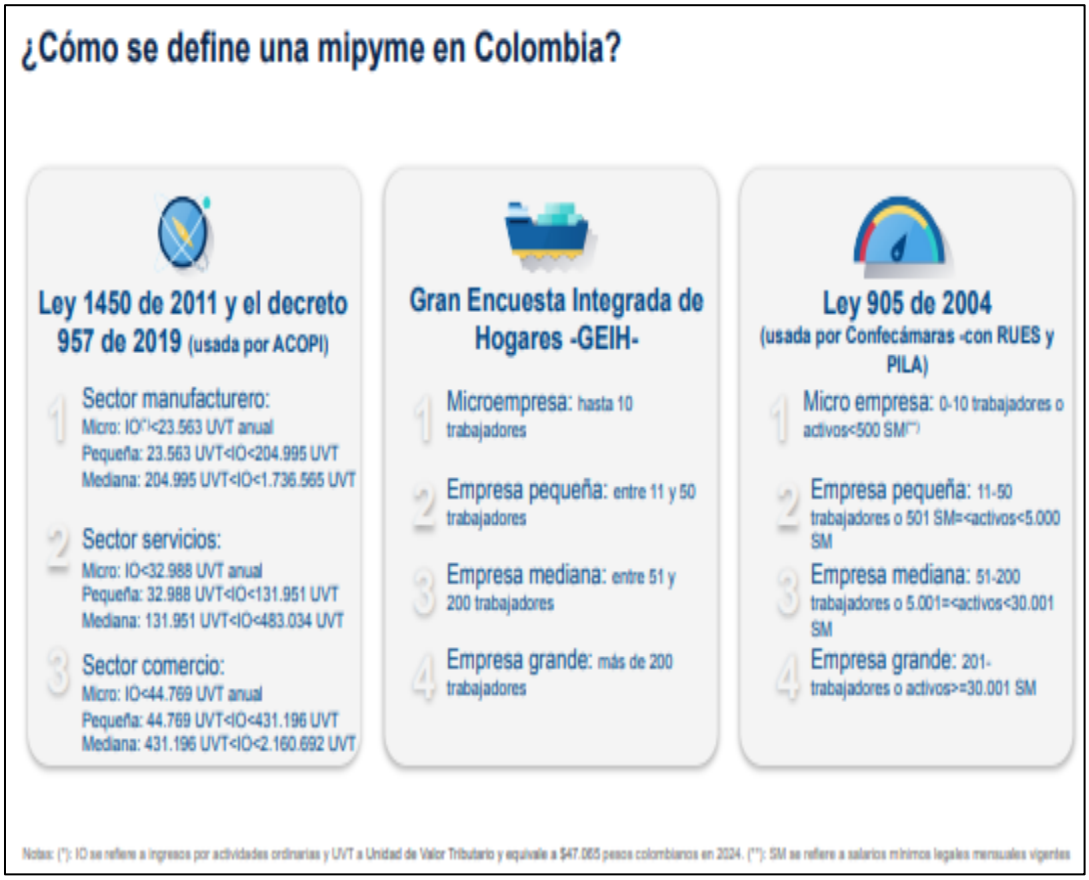
a. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas***. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia".*

- ✓ **Análisis Mipyme**



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

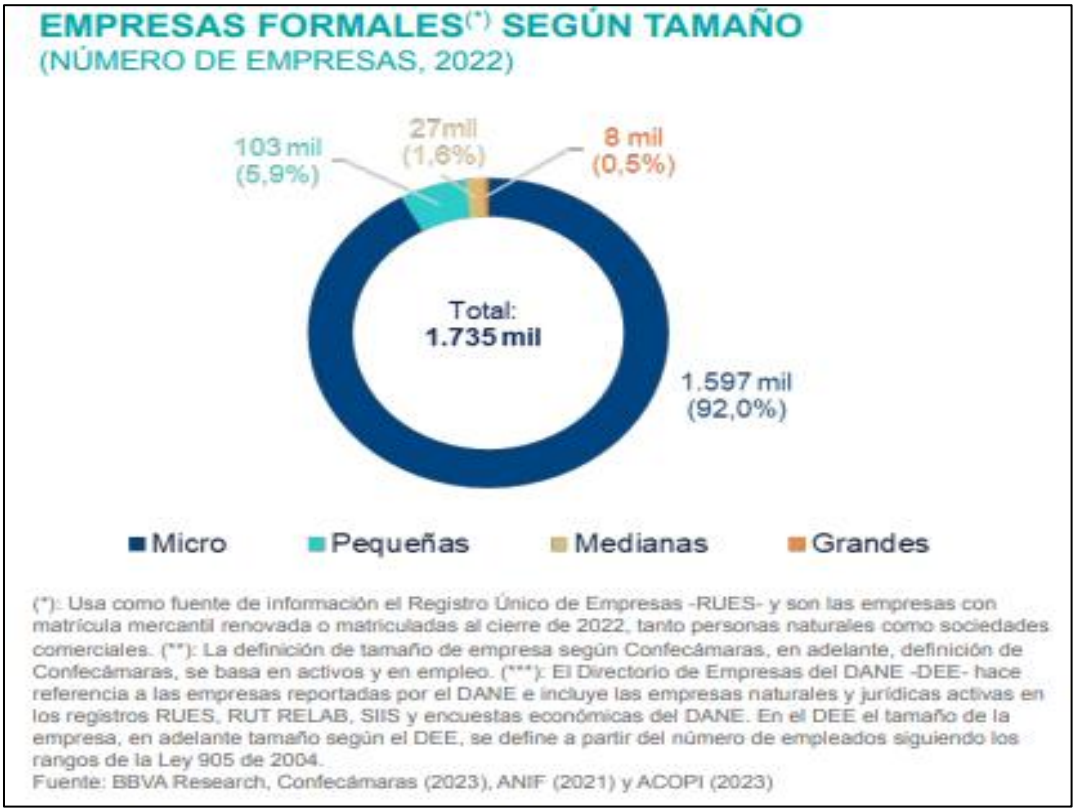


Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

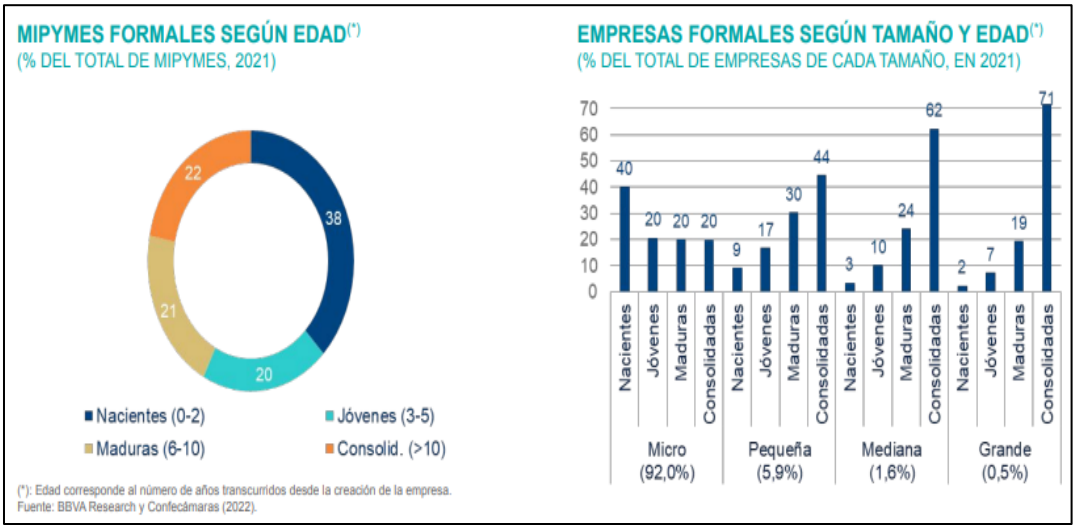
El universo mipyme en Colombia

Las mipymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB.

- Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones(*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022. De éstas 99,5% son mipymes.
- Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes(**) .
- A partir del Censo de empresas del DANE, en el Directorio de Estadísticas de Empresas -DEE-(***)), el universo empresarial ha sido estimado en 5,7 millones (en 2021), incluyendo las informales que en su mayoría son microempresas.
- Las mipymes aportan cerca del 40% del producto interno bruto del país (ACOPI (2023), ANIF (2021))

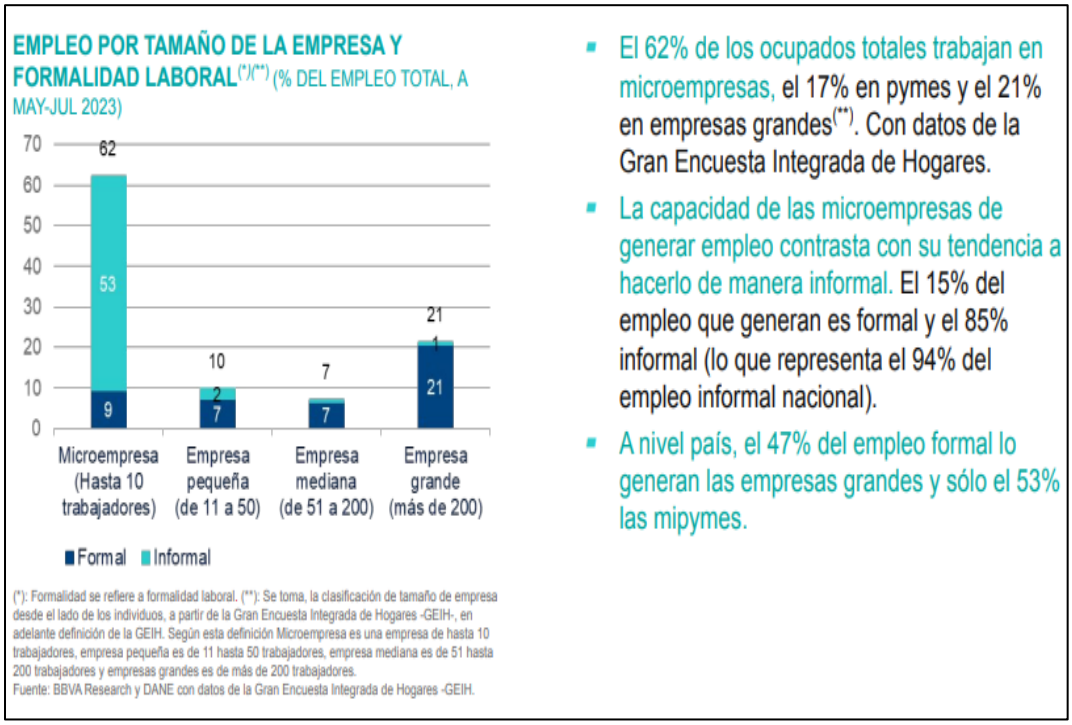


El 58% de las mipymes formales tienen menos de 5 años de operación y el 22% son empresas consolidadas con más de 10 años de vida



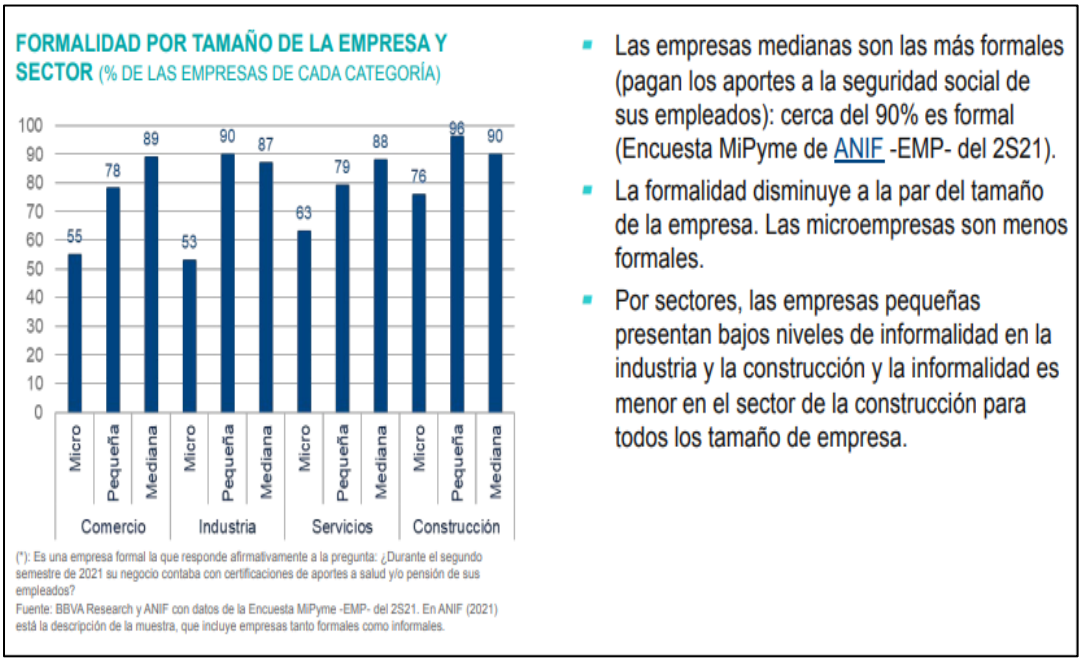
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Las mipymes generan el 79% del empleo total de la economía colombiana y el 53% del empleo formal



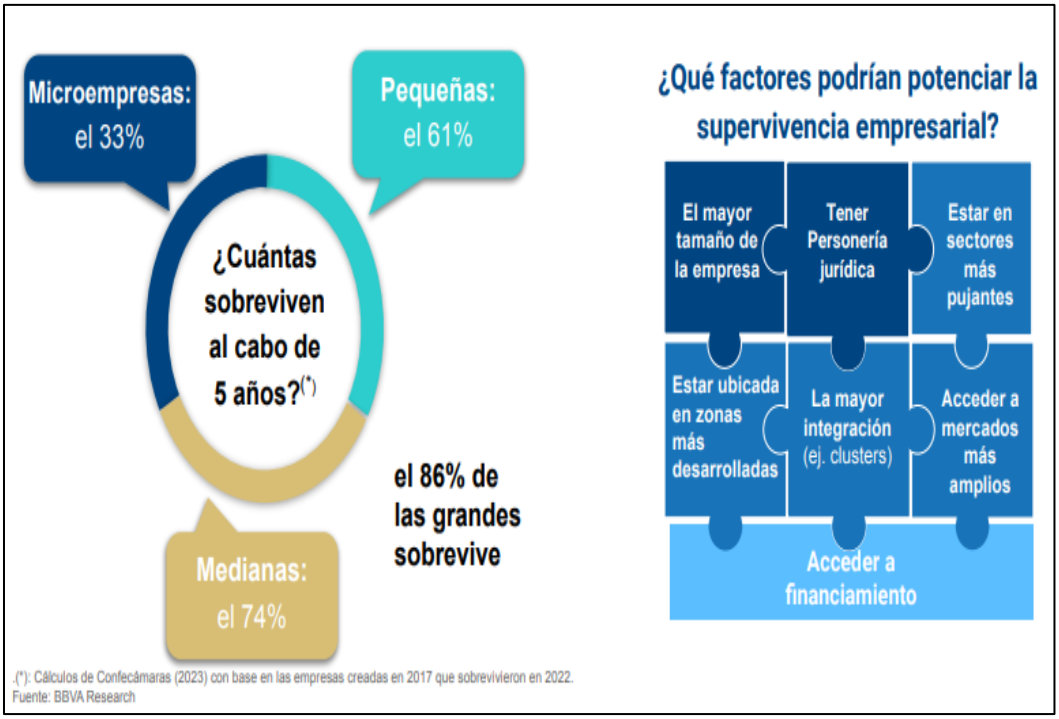
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

La formalidad empresarial no es fácil en el sector de las mipymes y es heterogénea por sectores y por tamaño de la empresa



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Así, las mipymes son una parte muy relevante del aparato empresarial colombiano con lo que es clave analizar su tasa de supervivencia



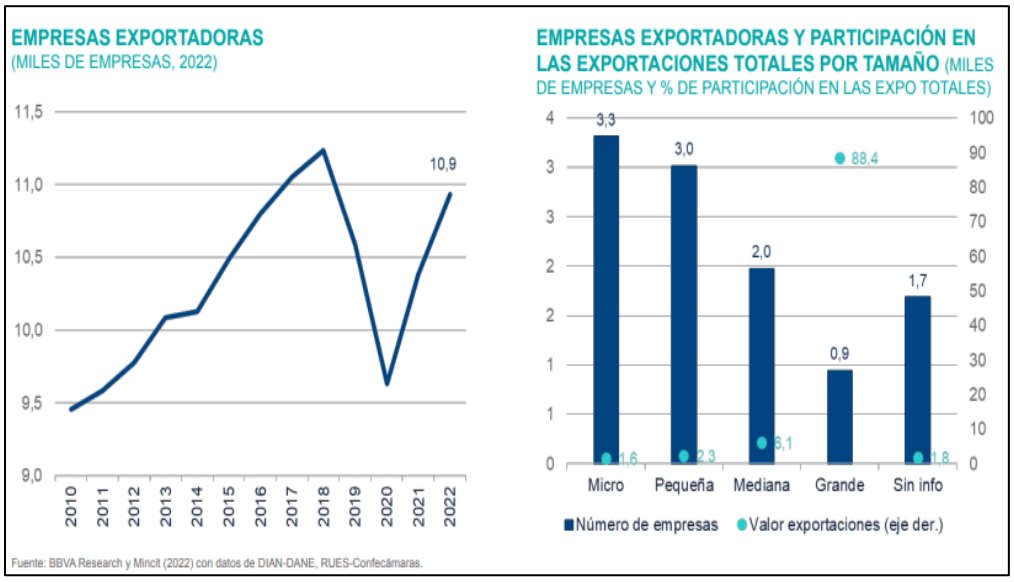
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

¿Cómo participan la mipymes en los diferentes mercados?



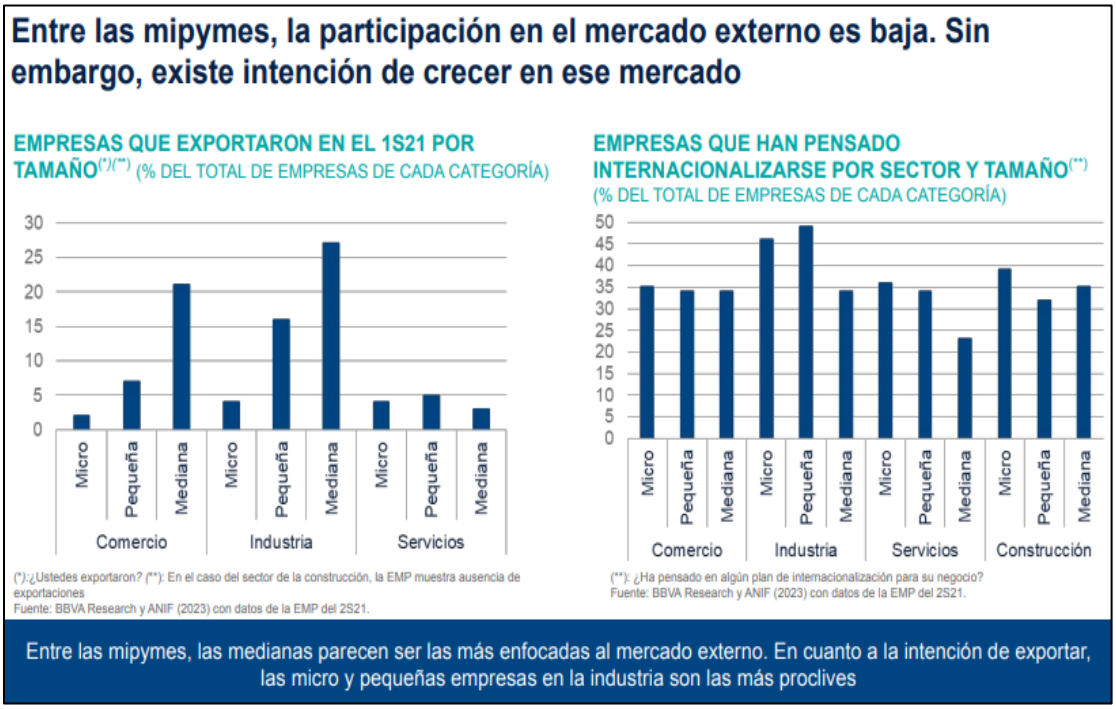
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Las mipymes contribuyen a la oferta exportadora del país: 10% del total de las exportaciones de Colombia salen de 8,3 mil mipymes exportadoras



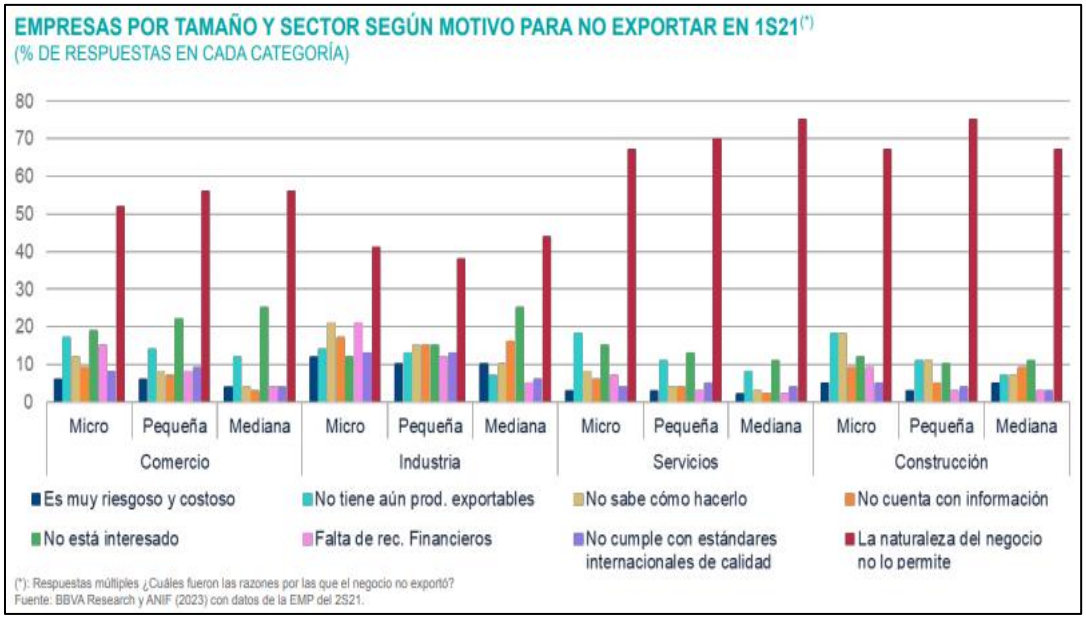
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Entre las mipymes, la participación en el mercado externo es baja. Sin embargo, existe intención de crecer en ese mercado



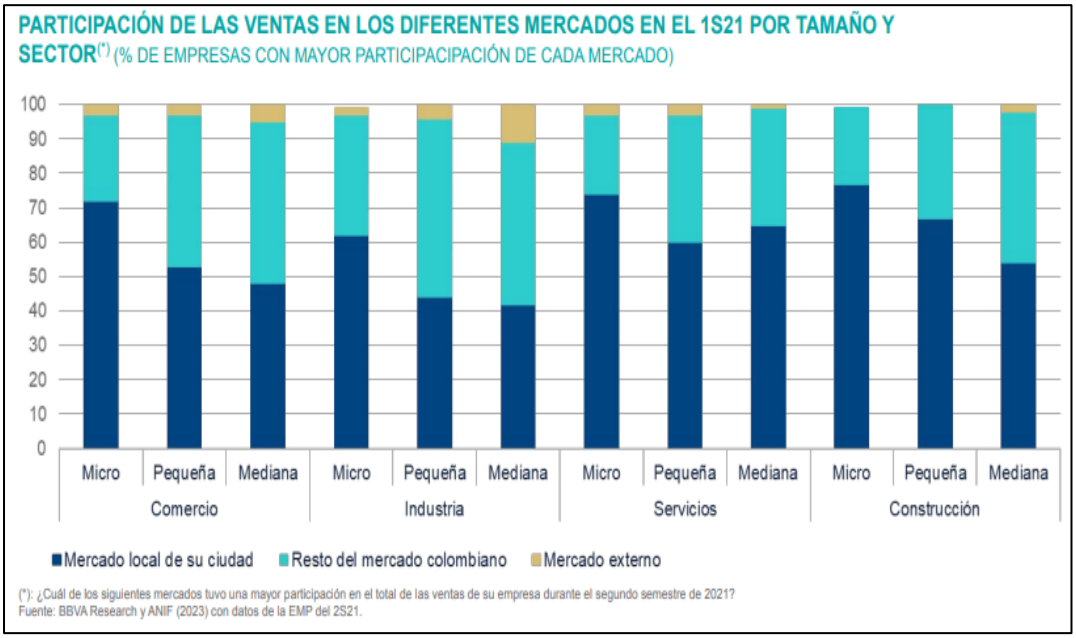
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

La naturaleza del negocio de las mipymes no favorece su inserción al comercio mundial pero el desinterés o el desconocimiento las afecta también



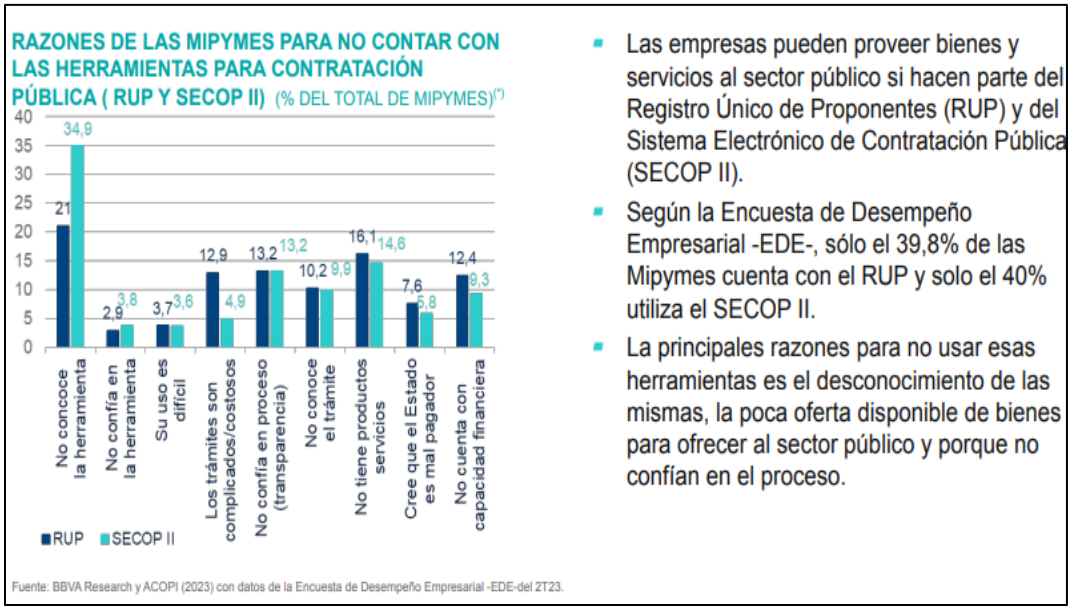
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las mipymes y más para las micro



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Para las mipymes ser proveedoras del sector público sigue siendo un reto, en parte, porque pocas conocen las herramientas necesarias para participar



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

- ✓ **Análisis Criterio Diferencial**

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad procede a definir criterios diferenciales mediante Indicadores financieros.

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional"*

- ✓ **Análisis de Emprendimiento y Empresas de Mujeres**

Un reciente análisis del Global Entrepreneurship Research Association (GEM) evaluó la participación femenina en el ecosistema de emprendimiento y encontró que las mujeres, a nivel mundial, representan aproximadamente uno de cada tres emprendedores de alto crecimiento y uno de cada tres emprendedores de innovación en los mercados locales y externos.

En Latinoamérica, Guatemala lidera el escalafón, con el 28 por ciento de los emprendimientos femeninos; detrás está Colombia, con el 26 por ciento; luego sigue Chile, con el 25,20 por ciento; Panamá, con el 24,60 por ciento, y Uruguay, con el 23,90 por ciento.

De acuerdo con Amanda Elam, investigadora principal del informe, integrante del Instituto Internacional de Investigación y patrocinadora global del GEM, “el espíritu empresarial es una parte de la economía en la que las mujeres siguen desempeñando un papel activo. Es importante que los educadores, líderes y creadores de políticas entiendan los impulsores de las diferencias de género en esta actividad crítica del mercado”, afirmó.

Cabe destacar que durante la pandemia, las tasas de salida de negocios para las mujeres subieron del 2,9 al 3,6 por ciento. Además, las mujeres en los países de ingresos medios altos mostraron un mayor impacto de la pandemia en la salida de negocios, con un aumento del 74 por ciento de 2019 a 2021, en comparación con el 34 por ciento de los hombres.

Casi la mitad de las mujeres empresarias encuestadas en todo el mundo están involucradas en el sector mayorista o el minorista y una de cada cinco mujeres empresarias lo está en el sector del gobierno y los servicios sociales. Según las cifras, allí participan con el 18,5 por ciento, frente al 10,1 por ciento de los hombres.
Pese a la participación, en todos los 49 países encuestados las mujeres eran mucho menos activas en los negocios en comparación con los hombres.

La situación en Colombia

En el caso colombiano, el reporte de Colombia Tech 2022-2023 señala que el perfil emprendedor en el país está en el 19 por ciento de emprendedoras y el 81 por ciento de emprendedores.

En este caso, la participación femenina ha incrementado 15 puntos porcentuales frente a los datos registrados durante el año 2021.

En ese análisis, el ecosistema emprendedor colombiano ha reportado un incremento del 19,5 por ciento en el número de empresas, ya que en la actualidad se registran 1.327 startups.
Aunque la participación de las mujeres emprendedoras en el escenario todavía es minoritaria, según reportes, el 27 por ciento de los directores de las empresas de la Andi del Futuro son mujeres, lo que equivale a 80 emprendedoras en cerca de 21 sectores de la economía nacional.

En la categoría de la formación académica, el informe precisa que el 3 por ciento de los fundadores de las startups cuentan con un doctorado; el 45 por ciento, con maestría; 49 por ciento finalizaron su educación universitaria y el 3 por ciento terminó la secundaria.

En el caso de las carreras cursadas por los emprendedores sobresalen Ingeniería y Tecnología, con el 44 por ciento, seguida de los Negocios y Finanzas, con el 43 por ciento, después está la carrera de Derecho, con 4 por ciento, y las Ciencias de la Salud, con el 2 por ciento.

En el ecosistema latinoamericano solo el 12,6 por ciento de los fundadores de startups son mujeres, según un estudio de Startup Genome, además, hay varios obstáculos que estas encuentran al momento de emprender.

Los retos

Para el GEM la tasa de intención emprendedora (personas que, en los próximos tres años, tienen la intención de emprender), solo muestra un leve aumento, y es un indicador que no logra repuntar después de la pandemia, se plantea focalizar esfuerzos en las etapas tempranas del emprendimiento.

Uno de los mayores es por la desmotivación. “Debido a esto, son muy pocos los programas que parten de la ideación o de solo la motivación, ya que generar esfuerzos de acompañamiento a los

emprendedores en etapas posteriores reduce los riesgos y el tiempo, y mejora los indicadores de resultado. Además dejar de lado esta etapa, disminuye la velocidad e intensidad de generación de propuestas de negocio, que puedan se potenciales para acompañar en etapas posteriores", dice el GEM.

Entre las motivaciones por emprender, está el sobrevivir dada la escasez de empleo, y el tener altos ingresos y crear riqueza.

"En ese sentido también es necesario mejorar los mecanismos de difusión, la claridad sobre los requisitos de participación, y el alcance y la orientación de los programas de apoyo al emprendimiento", apunta el GEM.

1. ¿Qué son los criterios diferenciales?

Es un conjunto de incentivos dentro de los procesos de contratación, que buscan fomentar la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres en el sistema de compras y contratación pública.

2. ¿Cuál es su objetivo?

Establecer requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de contratación pública en donde haya participación de emprendimientos y empresas de mujeres, en calidad de personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con unas características particulares.

3. ¿En cuáles procesos de contratación son aplicables?

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa
- Concurso de méritos
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_infografias/cce_abc_criterios_diferenciales_v2_1_0.pdf



6. ¿Cuáles son las empresas y emprendimientos de mujeres?

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_infografias/cce_abc_criterios_diferenciales_v2_1_0.pdf

Análisis Criterio Diferencial

Se sugiere requerir a este grupo empresarial los criterios diferenciales antes referidos para MyPimes.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR

Con el fin de dar cumplimiento a las necesidades de la Entidad es necesario adelantar el presente proceso en la vigencia 2026.

Por lo anterior la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares debe ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS DIGITALES VISUALES PARA EL EQUIPO DE PARACAIDISMO MILITAR ÁGUILA DE GULES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, la cual debe dar cumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, la cual de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos satisfaga las necesidades de la entidad.

La necesidad para satisfacer se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

4.1.2 Técnico

Los potenciales proveedores presentes en el sector corresponden principalmente a empresas especializadas en la comercialización de equipos utilizados en deportes de riesgo y actividades de aventura, así como a aquellas compañías dedicadas al suministro de elementos de uso militar que cuenten con la capacidad jurídica y técnica para contratar con el Estado. En este contexto, los altímetros para actividades de paracaidismo constituyen equipos de características particulares, diseñados para cumplir estándares de precisión, resistencia y confiabilidad, lo que restringe su adquisición a distribuidores con experiencia específica en esta línea de productos.

Debido a la naturaleza especializada de estos dispositivos, su comercialización se realiza comúnmente a través de tiendas físicas o plataformas virtuales dedicadas exclusivamente al paracaidismo y disciplinas afines. Estas empresas suelen operar bajo un esquema de inventario limitado, dado que la demanda de altímetros es relativamente baja y las compras institucionales o particulares no se efectúan en grandes volúmenes. En consecuencia, la disponibilidad inmediata de unidades suele ser reducida y, en muchos casos, es necesario realizar pedidos bajo solicitud previa o por encargo directo al fabricante o distribuidor autorizado.

Adicionalmente, el reducido número de proveedores con capacidad técnica para importar, distribuir y brindar soporte postventa a este tipo de equipos hace que el mercado sea altamente especializado. Por esta razón, las entidades estatales y organizaciones militares que requieren altímetros deben gestionar el proceso de adquisición con tiempo suficiente para permitir la cotización, disponibilidad y logística de entrega, garantizando así que los equipos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para su uso operativo.

4.1.3 Regulatorio

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*

3. Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
4. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".*
5. Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
6. Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. *"Colombia Potencia Mundial de la Vida".*
7. Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".*
8. El Código de Comercio y el Código Civil y demás disposiciones concordantes.
9. Decreto 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".*
10. Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
11. Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
13. Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 *"Manual de Contratación y de Convenios".*
14. Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".*
15. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
19. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
20. Decreto 399 de 2021"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1. 6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
21. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se puede determinar que en el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los bienes y/o servicios que contratar son ofrecidos de manera masiva en

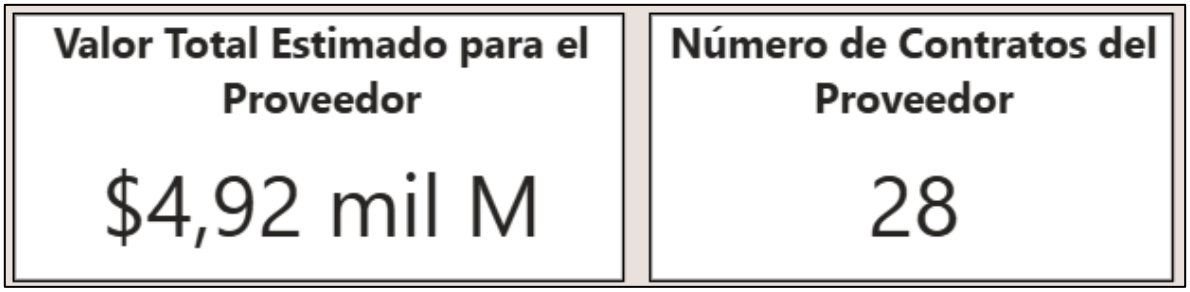
el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de distribución o comercialización de los bienes y/o servicio objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe indicar que los bienes a suministrar tienen distintos procederes en su fabricación, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador o distribuidor.

Así mismo, se realizó la verificación de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES.

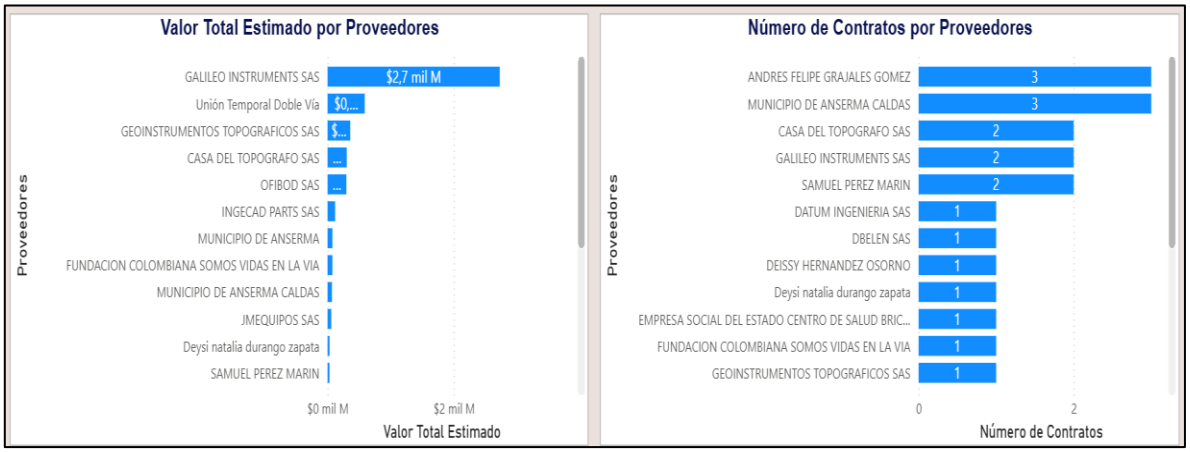
En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, *"Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial",* es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

Haciendo uso de la herramienta de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico el 411142 - Instrumentos de agrimensión, durante la vigencia 2025, se han realizado 28 contratos a nivel nacional, distribuidos de la siguiente manera:

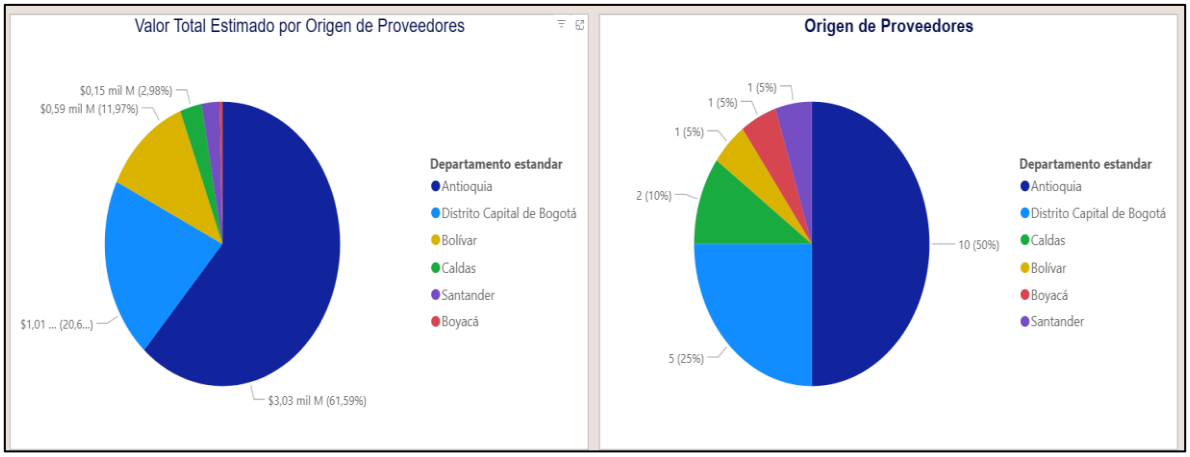


Año	2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
⊟ **4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo**	**28**	**$4.919.603.254**	**100,00%**
⊞ 411142 - Instrumentos de agrimensión	28	$4.919.603.254	100,00%
Total	**28**	**$4.919.603.254**	**100,00%**

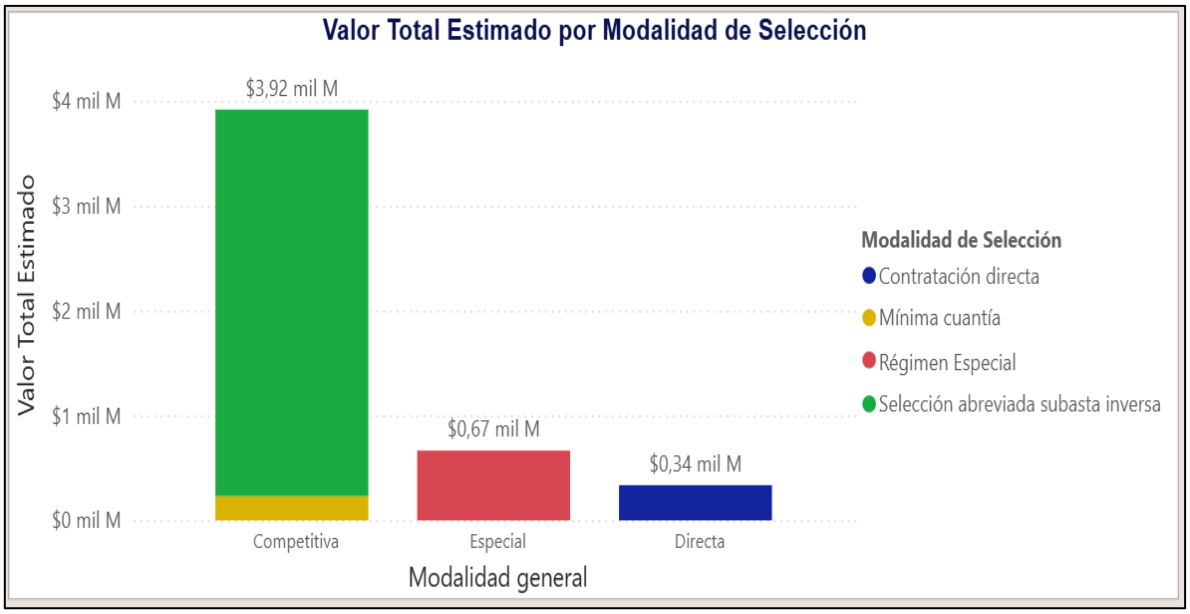
Distribuidos en los siguientes proveedores:



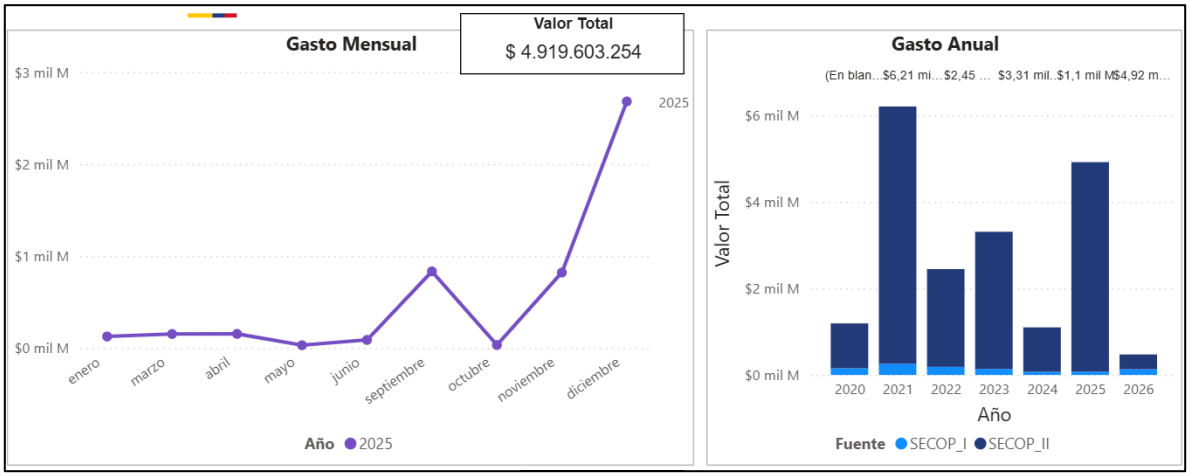
Origen de los proveedores: En primer lugar y con un porcentaje del 50,00% los proveedores son del Departamento de Antioquia.

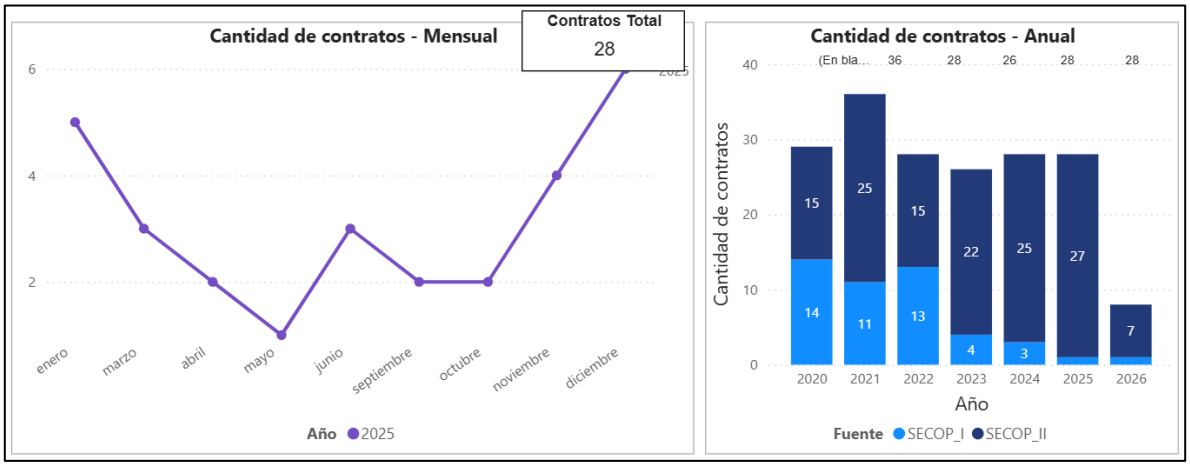


La modalidad de contratación más utilizada es Selección abreviada subasta inversa, como se observa a continuación:



El análisis del gasto muestra una variación significativa a lo largo del periodo evaluado. En el comportamiento mensual, se observa que durante la mayor parte del año los valores se mantienen relativamente bajos, con ligeros incrementos en marzo y abril, seguidos de una disminución en mayo y junio. Posteriormente, se presenta un repunte importante en septiembre, una caída en octubre y nuevamente un incremento en noviembre, alcanzando su punto máximo en diciembre de 2025. En cuanto al gasto anual, se evidencia que el año con mayor ejecución fue 2021, seguido por 2025, mientras que los años 2020, 2024 y 2026 presentan niveles considerablemente menores. En conjunto, el valor total asciende a $4.919.603.254, reflejando una concentración del gasto hacia el final del año y en periodos específicos de mayor ejecución.



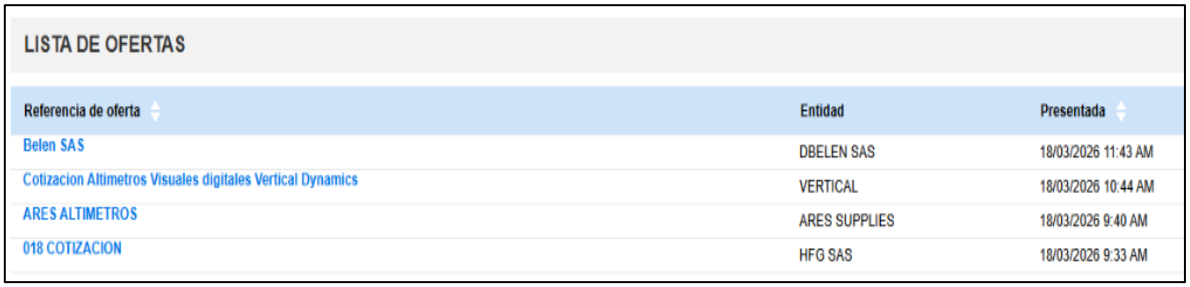


4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas y a través de la plataforma SECOP II:

Mediante la plataforma SECOP II, creo el evento de solicitud de información a proveedores No. SOLICITUD DE COTIZACIÓN 018 BACOF 2026, en donde existieron cuatro (04) proveedor interesado y cuatro (04) competidor como se relaciona a continuación:





LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
Belen SAS	DBELEN SAS	18/03/2026 11:43 AM
Cotizacion Altimetros Visuales digitales Vertical Dynamics	VERTICAL	18/03/2026 10:44 AM
ARES ALTIMETROS	ARES SUPPLIES	18/03/2026 9:40 AM
018 COTIZACION	HFG SAS	18/03/2026 9:33 AM

De esta manera, el comité técnico el total de cotizaciones con las cuales se realizará el estudio de mercado corresponde a las que se mencionan a continuación, las cuales fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, así:

Fuente 1: DBELEN S.A.S identificada con NIT. 900.079.520 - 3
Fuente 2: VERTICAL DYNAMICS S.A.S identificada con NIT. 901.935.209 – 3.
Fuente 3: GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. 900.503.116 - 1.
Fuente 4: HIGH FORCE GROUP S.A.S identificada con NIT. 901.505.738 – 3.

Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas S.A.S, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó cotizaciones a Empresas del Sector mediante el Comité Técnico Estructurador quien las revisó y aprobó frente a las Especificaciones Técnicas.

De las cotizaciones allegadas, las cuáles serán ser objeto de análisis para elaborar el Estudio de la Oferta del presente proceso por parte del Comité económico estructurador, se tienen las siguientes fuentes, así:

Fuente 1: DBELEN S.A.S identificada con NIT. 900.079.520 - 3
Fuente 2: VERTICAL DYNAMICS S.A.S identificada con NIT. 901.935.209 – 3.
Fuente 3: GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. 900.503.116 - 1.
Fuente 4: HIGH FORCE GROUP S.A.S identificada con NIT. 901.505.738 – 3.

Con base en los precios del apartado anterior, en una búsqueda de eficacia y eficiencia en el gasto de los recursos públicos, así como de la garantía de oportunidad y competencia entre los actores del mercado, se determinan los precios de referencia de acuerdo con los siguientes criterios:

- MENOR VALOR COTIZADO: El cual corresponde al menor valor los precios cotizados incluido IVA y precios históricos actualizados.

- MAYOR VALOR COTIZADO: El cual corresponde al mayor valor los precios cotizados incluido IVA y precios históricos actualizados.
- PROMEDIO: El cual corresponde al promedio entre los precios cotizados incluido IVA y precios históricos actualizados.
- MEDIANA: El cual corresponde a la mediana entre los precios cotizados incluido IVA y precios históricos actualizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA: El cual corresponde a la media geométrica entre los precios cotizados incluido IVA y precios históricos actualizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR: El cual corresponde a la desviación entre los precios cotizados incluido IVA y precios históricos actualizados.

El Comité Técnico Estructurador verificó que el precio estimado incluye:

1. Los costos de los servicios requeridos por la entidad.
2. El Personal requerido para la ejecución del objeto del contrato.
3. Insumos, materiales, equipos para la prestación del servicio.
4. Transporte de los bienes contratados y del personal que prestara el servicio.
5. Las demás erogaciones necesarias para la óptima prestación del servicio y entrega de los bienes tal como es requerido por la entidad contratante.
6. Verifico junto con el comité económico el precio de referencia incluido IVA, siendo acordes con las fluctuaciones del mercado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección y establecer valores objetivos y justos para las partes.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la especificación técnica del servicio a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia de conformidad a las métricas establecidas dentro del análisis.

COTIZACIONES:

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador, teniendo en cuenta la importancia de contratar los servicios objeto del presente proceso, para el análisis económico se procedió a consolidar los precios de las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, como se relaciona a continuación:

				DBELEN S.A.S NIT. 900.079.520 - 3			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS DIGITALES VISUALES PARA EL EQUIPO DE PARACAIDISMO MILITAR ÁGUILA DE GULES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	18	UNIDAD	$ 2.650.000,00	$ 503.500,00	$ 3.153.500,00	$ 56.763.000,00
TOTAL				**$ 2.650.000,00**	**$ 503.500,00**	**$ 3.153.500,00**	**$ 56.763.000,00**

				VERTICAL DYNAMICS S.A.S NIT. 901.935.209 - 3			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS DIGITALES VISUALES PARA EL EQUIPO DE PARACAIDISMO MILITAR ÁGUILA DE GULES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	18	UNIDAD	$ 1.600.000,00	$ 304.000,00	$ 1.904.000,00	$ 34.272.000,00
TOTAL				**$ 1.600.000,00**	**$ 304.000,00**	**$ 1.904.000,00**	**$ 34.272.000,00**

				GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA S.A.S NIT. 900.503.116 - 1			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS DIGITALES VISUALES PARA EL EQUIPO DE PARACAIDISMO MILITAR ÁGUILA DE GULES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	18	UNIDAD	$ 3.750.000,00	$ 712.500,00	$ 4.462.500,00	$ 80.325.000,00
TOTAL				**$ 3.750.000,00**	**$ 712.500,00**	**$ 4.462.500,00**	**$ 80.325.000,00**

				HIGH FORCE GROUP S.A.S NIT. 901.505.738 - 3			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS DIGITALES VISUALES PARA EL EQUIPO DE PARACAIDISMO MILITAR ÁGUILA DE GULES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	18	UNIDAD	$ 3.700.000,00	$ 703.000,00	$ 4.403.000,00	$ 79.254.000,00
TOTAL				**$ 3.700.000,00**	**$ 703.000,00**	**$ 4.403.000,00**	**$ 79.254.000,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN	COEF VARIACION	MARGEN DE CONFIABILIDA	NIVEL DE CONFIABILIDA D DE LOS DATOS	PRECIO DE REFERENCIA VR. UNITARIO INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)
1	ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS DIGITALES VISUALES PARA EL EQUIPO DE PARACAIDISMO MILITAR ÁGUILA DE GULES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	18	UNIDAD	$1.904.000,00	$ 4.462.500,00	$ 3.480.750,00	$ 3.778.250,00	$ 3.295.692,42	$ 1.212.107,15	35%	65%	ALTO	$ 3.295.692,42

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA VR. UNITARIO INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)	CRITERIO
1	ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS DIGITALES VISUALES PARA EL EQUIPO DE PARACAIDISMO MILITAR ÁGUILA DE GULES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	18	UNIDAD	$ 3.295.692,42	MEDIA GEOMÉTRICA

A continuación, se detalla el precio de referencia para cada él ÍTEMS y las cantidades a adquirir de conformidad con el presupuesto asignado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	PRECIO DE REFERENCIA VR. UNITARIO INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO DE REFERENCIA VR. TOTAL INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)
1	ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS DIGITALES VISUALES PARA EL EQUIPO DE PARACAIDISMO MILITAR ÁGUILA DE GULES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	9	UNIDAD	$ 2.769.489,43	$ 526.202,99	$ 3.295.692,42	$ 29.661.231,78
TOTAL				**$ 2.769.489,43**	**$ 526.202,99**	**$ 3.295.692,42**	**$ 29.661.231,78**

NOTA 01: El valor unitario establecido en el Formulario Electrónico de la plataforma SECOP II, incluido IVA e incluido tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

NOTA 02: El contratista deberá considerar en la presentación de la oferta (Formulario Electrónico), todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA, el cual se encontrará descargando el formato Excel dentro de la pregunta “FORMULARIO ELECTRÓNICO” del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado realizado, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($29.661.231,78), INCLUIDO IVA,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

Justificación: El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato.

Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Nota: La FAC ajustará las cantidades a adquirir al momento de la adjudicación de acuerdo con el presupuesto asignado, los precios unitarios presentados por los oferentes y las cantidades expuestas en la necesidad del proceso de selección.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Entidad	Nombre entidad	Nombre entidad
Plazo en días	DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Mínima Cuantía
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PARACAIDISMO TACTICO POLICIAL SALTO LIBRE, PARA COMANDOS JUNGLA, ADSCRITOS AL AREA DE INVESTIGACIONES Y OPERACIONES, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS	ADQUISICIÓN DE ALTÍMETROS PARA PARACAIDISMO DE INFILTRACIÓN A GRAN ALTURA PARA EL PERSONAL DEL GROEA
Contratista	HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP.	EQUIPOS CASA BLANCA SAS
Cantidad Adquirida	90	09
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD
Valor unitario sin IVA	Varios artículos	$ 6.400.000 COP
Valor total sin IVA	$ 1.176.881.480,00 COP	$ 57.600.000 COP
Forma de pago	UNICO PAGO	UNICO PAGO
Oferentes participantes en el proceso	STAR LOGISTICS SAS UNION TEMPORAL EQUIPO DE PARACAIDISMO HPD CORPORATION DBELEN SA	TECNO SOLUCIONES A&K SAS, EQUIPO CASABLANCA SAS, PARACAIDISMO EXTREMO SAS
Lugar de entrega	Aeropuerto Internacional El Dorado Entrada N°6 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	CARRERA 54 # 26-25 AV EL DORADO CAN Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato 20% Pago de salarios 5 % Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 50%	Cumplimiento del contrato 30% Pago de salarios 15 % Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 50%
Presentó incumplimiento	NO	NO

La entidades estatal ha adquirido el servicio objeto del presente contrato a través de la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Se observa que no hay mucha demanda en la adquisición de este tipo de contratación en otras entidades, sin embargo, una vez realizada la consulta, se pudo evidenciar una adquisición de bienes similares bajo la modalidad de selección abreviada y Mínima Cuantía.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	FUERZA AEREA COLOMBIANA	FUERZA AEREA COLOMBIANA	FUERZA AEREA COLOMBIANA	*AEROCIVIL*	HOSMIL	*MUNICIPIO DE SABANETA*
Número del Proceso	118-00-J-EMAVI-GRUCA-2018	123-00-B-COFAC-BACOF-2021	108-00-A-COFAC-DIFRA-2021	22001074 H3	MC-080-2022-HOMIL	SAB-02-022-22
Plazo en días	45 días	90 días	330 días	90 días	270 días	260 días
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Menor cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y DOTACIÓN DE PARACAIDISMO	SERVICIO MONITOREO DE CALIDAD DE	SERVICIO DE ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA EN EL	23400C1056 REALIZAR PROGRAMAS DE	SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, TRANSPORTE	PRESTACION DE SERVICIOS PARA TOMA DE

	PARA EL GRUPO DE CADETES DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ"	AGUA EN LOS GRUPOS AÉREOS DE LA FAC (GRUPO AÉREO DE CASANARE, GRUPO AÉREO DE ORIENTE, GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS, GRUPO AÉREO DEL CARIBE) Y LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA ARES	GRUPO AÉREO DEL CASANARE	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL EN AEROPUERTOS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE	Y ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE AGUA POTABLE, RESIDUAL, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL TANQUE DE HIDROTERAPIA, LODOS GENERADOS DE LA PTAR Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS CON SUS RESPECTIVOS INFORMES	MUESTRAS, ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE LA CALIDAD DE AGUA POTABLE Y DE USO RECREATIVO, Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA VELAR POR LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA
Contratista	DBELEN S.A.	ANASCOL SAS	SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S	CONTROL Y GESTION AMBIENTAL SAS	TESTLAB LABORATORIO ANÁLISIS ALIMENTOS Y AGUA S.A.S
Cantidad Adquirida	3	1	1	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor Total del Contrato	$ 6.494.324	$ 110.815.328,74	$ 23.452.812	$ 16.493.400	$ 31.632.580	$ 35.000.000
Forma de pago	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Oferentes participantes en el proceso	DBELEN S.A.	ANASCOL SAS	SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S. - ASEBIOL SAS - OMNIAMBIENTE SAS	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S - ESTRUCTURAS AMBIENTALES - CGA SAS	CONTROL Y GESTION AMBIENTAL SAS	TESTLAB LABORATORIO ANÁLISIS ALIMENTOS Y AGUA S.A.S
Lugar de entrega	Carrera 8 No. 58-67 EMAVI ENTIDAD CONTRATATANTE Cali, Valle del Cauca, Colombia	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	AEROPUERTO JOSE MARÍA CORDOVA RIONEGRO ANTIOQUIA COLOMBIA	BOGOTÁ COLOMBIA	SABANETA ANTIOQUIA COLOMBIA

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado realizado, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($29.661.231,78), INCLUIDO IVA,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

Justificación: El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato.

Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Nota: La FAC ajustara las cantidades a adquirir al momento de la adjudicación de acuerdo con el presupuesto asignado, los precios unitarios presentados por los oferentes y las cantidades expuestas en la necesidad del proceso de selección.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Para el presente proceso aplica el impuesto de IVA del 19%.

No obstante, para el caso de oferentes, *a quienes no les aplique el IVA*, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y normativa firmada por su contador público indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.

Así mismo, deberá adjuntar documento firmado por el Representa Legal en donde realiza la desagregación de impuestos aplicables según su condición tributaria en donde establezca el valor antes de IVA.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	65426
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No Aplica

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR VALOR INCLUIDO IMPUESTOS,** por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (01) contrato y máximo dos (02) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria cuyo objeto o alcance esté relacionado con el suministro y/o venta de altímetros según especificaciones técnicas y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 16,94 SMMLV

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (02) contratos para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los dos (02) contratos aportados de mayor valor.
B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentar carta de conformación de la estructura plural u documento distinto que permita verificar dicha situación.
C. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.
D. En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los

integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Facturas de bienes y/o servicios contratados.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, actividades ejecutadas, valor ejecutado etc., deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Formato aceptación de especificaciones técnicas

El proponente deberá presentar formato de especificaciones técnicas debidamente suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o representante del proponente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e

integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Personas naturales con establecimiento de comercio: matricula mercantil no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Ccontratación.
C. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
D. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
E. Profesión Liberal

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

e) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
e) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
e) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
e) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una

autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y

representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

F. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas, o quien haga sus veces, le informará a la Sección Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el proponte deberá presentar la autoevaluación realizada ante la ARL y/o el Ministerio de Trabajo en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicho documento deberá acreditar la vigencia en la cual se está adelantando el proceso contractual, o del año inmediatamente anterior, esto último conforme a lo estipulado en el Artículo 26 de la misma Resolución.

De igual manera, y en caso de contar con ello, el proponente cumplirá con este requisito, únicamente con la presentación del Certificado de Acreditación en seguridad y salud en el trabajo reconocido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá encontrarse vigente, y cumplir con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 312 de 2019.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el numeral a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”.

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

Cuando se evidencien situaciones de control entre más de un proponente que esté participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Decreto 1860 de 2021, el cual estipula: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. (…),* conforme a lo anterior no se exigirá este requerimiento, toda vez que el pago del objeto contractual se realizará contra entrega a satisfacción y se respaldará con las garantías exigidas en el proceso contractual.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **OFERTA ECONÓMICA:** El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA, el cual se encontrará descargando el formato Excel dentro de la pregunta "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

  El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

  Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA de los ítems, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

  Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

  El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

  NOTA 01: El valor unitario establecido en el Formulario Electrónico de la plataforma SECOP II, incluido IVA e incluido tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

  NOTA 02: El contratista deberá considerar en la presentación de la oferta (Formulario Electrónico), todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual.

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

  Nota: La expresión VIGENTE obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario Así mismo para la verificación en la evaluación está se realizará con relación a la fecha de generación del documento que en todo caso deberá ser de la vigencia 2026.

NOTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo con el proceso de contratación que se esté adelantando:

1. El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.
2. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.
3. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
4. El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados, derechos, tasas y contribuciones y otros conceptos a que haya lugar para la entrega del bien o la prestación del servicio, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
5. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial.
6. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
7. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
8. El contratista deberá tener en cuenta al momento de la presentación de oferta (Formulario Electrónico), los valores plasmados no serán objeto de modificación, el oferente se compromete a mantener los precios ofertados durante el termino de ejecución del contrato, es decir, sin que ello implique incrementos o reajustes.
9. El contratista deberá considerar en la presentación de la oferta (Formulario Electrónico), todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual. Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
10. IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
11. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
12. BACOF se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.
13. BACOF, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN

SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.[9]

14. En este sentido, BACOF, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA; En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.
15. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.
16. En caso de empate del valor de las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del decreto 1082 de 2015.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con el resultado del análisis del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima habilitante, podrá presentar un (01) contrato adicional a los dos (02) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES.	Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)
Mínimo un (01) contrato y máximo dos (02) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral.	Mínimo un (01) contrato y máximo tres (03) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. ibídem.

NOTAS:

[9] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos

1. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

2.La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Sin embargo, la calidad de mipyme podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación del oferente allegado en la oferta.

3. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4. En virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de establecer dentro de los procesos de mínima cuantía dentro del estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza para la ciudad de Bogotá, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema****,* ***desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional****. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, *teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior* ***al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

Previo análisis de oportunidad y conveniencia*, la Entidad Estatal incorporará esta* ***obligación*** ***en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.***

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros**, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reporta el DANE y presenta las cifras oficiales de Pobreza multidimensional y la actualización de las cifras de Pobreza multidimensional calculadas a partir de los nuevos factores de expansión, construidos con base en **el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 para la serie 2010-2017**. El 14 de julio de 2020 se publicaron las cifras 2018 y 2019 a partir de dichos nuevos factores de expansión. En consecuencia, ya se encuentra disponible la actualización completa de la serie de las cifras de Pobreza multidimensional donde se puede indicar lo siguiente:

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional

Donde se aprecia que los niveles de pobreza entre el 2021 y el 2022 son inferiores al promedio establecido de pobreza nacional, es decir el 16,0%. Por lo cual según el objeto del presente proceso para este caso no sería aplicable. Sin embargo, en lo que respecta a la población raizales si se encuentra aplicable como se sustenta a continuación:

"... Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas."

Una vez analizado el punto anterior por el comité técnico estructurador determina que, no es viable solicitar obligación al contratista con personal en población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; toda vez que, por tratarse de un proceso contractual de adquisición de bienes, no es conveniente la inclusión de un porcentaje puesto que los cálculos en porcentajes (del 5% al 10%) no alcanzarían a pedir el mínimo de personal.

Por lo expuesto anteriormente, este punto no aplica para el presente proceso.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30%	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más como plazo previsto para la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Desde la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes meses y doce (12) más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

-La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

-El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Pacto de Integridad	X	

10. FIRMAS:

TC. JULIÁN DARIO PÉREZ GARCÍA **Delegado Contractual y Delegado Contractual**	CR. FABIO MAURICO JIMÉNEZ CEDEÑO **Gerente del Proyecto**

TS. ALFONSO FERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL **Comité Estructurador Técnico**	CO. LAURA JOHANA VILLA RODRIGUEZ **Comité Estructurador Económico**
CO. YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA **Comité Estructurador Jurídico**	